

ACTAS DE CABILDO

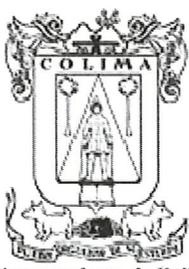
== =ACTA NUM. 80.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13 horas con 15 minutos del día 16 de abril de 2020, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, para celebrar Sesión Extraordinaria, de conformidad con el siguiente -----

-----Orden del Día-----

- I. Lista de presentes.-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura del Orden del Día. -----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 79.-----
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal anticipada del Fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE", Etapa 3-A.-----
- VI. Lectura y turno a comisión del Punto de Acuerdo que propone presentar al H. Congreso del Estado de Colima una iniciativa de ley para reformar los artículos 39 y 40 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.-----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que aprueba la Modificación a la Zonificación del Programa Parcial de Urbanización "Residencial Esmeralda Norte" del lote 006 de la manzana 001 de Comercial y de Servicios Regional (CR) a Equipamiento Especial (EE).-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las transferencias presupuestales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-470/2020.-----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación para la Prestación del Servicio Público de Rastro entre los Municipios de Colima y Coquimatlán.-----
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado de Colima los resultados de la Cuenta Pública del mes de marzo de 2020.-----
- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba modificar las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa de Apoyo Municipal "Juntos Conservamos el Empleo". -----

Manuel

Manuel



ACTAS DE CABILDO

XII. Clausura. -----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndica Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suárez Zaizar, Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, C. Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora, con la falta justificada de los Regidores: Mtro. Héctor Insúa García y Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión.-----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que el Acta N° 79 fue entregada con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo el Acta N° 79, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal anticipada del Fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE", Etapa 3-A, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

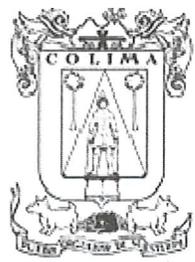
Presente

Los CC. Múnicipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 Fracción V inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, 22 fracción VI, VII, 328 y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del C. **Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, se turnó el memorándum **No. S-449/2020**, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, **LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, mediante el cual remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el **Oficio No. 02-DGDUMA-085/2020**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el Dictamen Técnico para la **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento denominado "PUERTA DEL VALLE" Etapa 3-A**, ubicado al sur de la ciudad de Colima, promovido por los **CC. MARCO ANTONIO y ANGEL** ambos de apellido **RODRIGUEZ AHUMADA**. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que los **CC. MARCO ANTONIO y ANGEL** ambos de apellido **RODRIGUEZ AHUMADA**, en su carácter de promotores del citado fraccionamiento, presentaron ante la dependencia municipal, escrito recibido en fecha 20 de febrero de 2020, en que solicita la **Incorporación**



ACTAS DE CABILDO

Municipal Anticipada de la Etapa 3-A, del fraccionamiento denominado "PUERTA DEL VALLE" ubicado al sur de esta ciudad.

TERCERO. Que conforme al Dictamen Técnico presentado en el **Oficio No. 02-DGDUMA-085/2020**, de fecha 25 de marzo del año en curso, expedido por la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que el urbanizador, cumple con lo estipulado en los artículos 328 a 338 de la Ley de Asentamientos Humanos, con el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"; por lo que la **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento denominado "PUERTA DEL VALLE" Etapa 3-A**, cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.

CUARTO. Que el fraccionamiento en referencia cuenta con el siguiente proceso de urbanización, mismo que fue autorizado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describe a continuación:

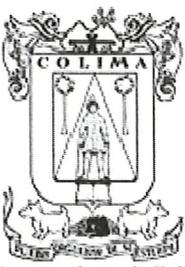
PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "PUERTA DEL VALLE"					
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES VENDIBLES	NUM/LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	-----	-----	PPU	09 de Octubre del 2015	sábado, 24 de Octubre del 2015
Inc. Mpal. Ant. Et. 1-A	186	2	41,005.50	23 de Mayo del 2017	Sábado, 10 de Junio del 2017
Inc. Mpal. Ant. Et. 2-A	191	0	31,543.70	15 de Mayo del 2018	Sábado, 28 de Julio del 2018
Modificación al PPU	-----	-----	PPU	15 de Agosto del 2019	Sábado, 21 de Septiembre del 2019

QUINTO. La Incorporación Municipal Anticipada de la **Etapa 3-A** cuenta con un total de **210 lotes** con una superficie total a incorporar de **56,044.09 m²**, comprendida de la siguiente manera:

La **Etapa 3-A** comprende un total de **210 lotes** de los cuales; **157 lotes** son de uso **Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)**, **46 lotes** son de tipo **Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3)** y **6 lotes** son de uso **Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)**, haciendo una superficie vendible de **23,934.05 m²**; **1 lote** con uso de **Espacios Verdes y Abiertos (EV)** con una superficie de cesión de **10,027.10 m²**; **2,631.29 m²** de zona federal y una superficie destinada para vialidad de **19,451.65 m²**; resultando una superficie total a incorporar de la etapa 3-A de **56,044.09 m²**.

CONCENTRADO DE ÁREAS ETAPA 3-A		
CONCEPTOS	NO. DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL M ²
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	157	15,875.92
Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3)	46	6,892.67
Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)	6	1,165.46
Espacios Verdes y Abierto (EV)	1	10,027.10
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	209	23,934.05
TOTAL AREA DE CESIÓN	1	10,027.10
ZONA FEDERAL	-	2,631.29
ÁREA DE VALIDAD	-	19,451.65
ÁREA TOTAL	210	56,044.09

Handwritten signatures and initials in blue ink.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

SEXTO. Que la etapa 3-A a incorporar comprende un total de 210 lotes, distribuidos de la siguiente manera; manzana 428 lote 1; manzana 429 del lote 2 al 9; manzana 430 del lote 2 al 9; manzana 431 del lote 1 al 15; manzana 432 del lote 1 al 20; manzana 433 del lote 1 al 22; manzana 434 del lote 1 al 15; manzana 435 del lote 1 al 13; manzana 436 del lote 1 al 26; manzana 437 del lote 1 al 23; manzana 438 del lote 1 al 19; manzana 439 lote 1 y del 7 al 10; manzana 440 lote 1 y del 17 al 29; manzana 441 lote 1 y del 11 al 19; manzana 442 lote 1 y del 13 al 22.

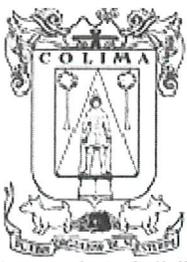
ETAPA 3A				
MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M2
02-01-03-428	1	EI	AV. ARCO DE LISBOA	10027.10
	2	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	140.88
	3	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00
02-01-03-429	4	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00
	5	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00
	6	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00
	7	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00
	8	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00
	9	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	151.13
02-01-03-430	2	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	261.33
	3	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00
	4	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00
	5	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00
	6	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00
	7	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00
02-01-03-431	8	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00
	9	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	140.88
	1	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	140.88
	2	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	100.88
	3	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	4	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	5	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	6	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	7	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	8	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	9	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	146.67
	10	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	137.53
	11	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	137.67
	12	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00
	13	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00
14	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00	
15	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00	
02-01-03-432	1	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	278.25
	2	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	134.39
	3	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	4	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	5	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	6	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	7	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	8	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	9	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	10	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	11	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00

Handwritten signatures and initials in blue ink:

- Large signature on the left side of the page.
- Initials "MUNA." and "G" below the signature.
- Initials "Y" and "G" at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom center of the page.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

	12	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	13	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	100.88
	14	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	140.88
	15	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00
	16	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00
	17	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00
	18	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00
	19	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00
	20	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00
02-01-03-433	1	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	140.88
	2	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	100.88
	3	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	4	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	5	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	6	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	7	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	8	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	9	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	10	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	11	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	12	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	13	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	196.11
	14	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	185.48
15	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00	
16	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00	
17	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00	
18	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00	
19	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00	
20	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00	
21	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00	
22	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00	
02-01-03-434	1	MD-3	AV. ARCO DE LISBOA	292.91
	2	MD-3	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	173.62
	3	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	4	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	5	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	6	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	7	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	8	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	9	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	10	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	100.88
	11	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	140.88
	12	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00
	13	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00
	14	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00
	15	MB-3	AV. ARCO DE LISBOA	144.00
02-01-03-435	1	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	100.88
	2	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	100.88
	3	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	4	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	5	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00

MUR

COM



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

	6	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	7	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	179.14
	8	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	141.86
	9	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	10	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	11	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	12	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	13	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
02-01-03-436	1	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	132.44
	2	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	186.62
	3	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	4	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	5	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	6	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	7	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	8	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	9	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	10	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	11	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	12	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	13	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	14	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	100.88
	15	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	100.88
	16	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	17	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	18	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	19	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	20	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	21	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	22	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	23	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	24	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	25	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	26	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
02-01-03-437	1	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	100.88
	2	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	100.88
	3	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	4	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	5	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	6	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	7	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	8	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	9	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	10	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	11	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	12	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	144.14
	13	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	102.26
	14	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	15	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	16	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	17	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00

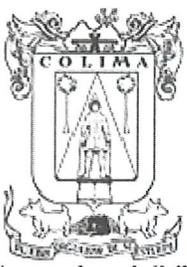
[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left side of the page]

[Handwritten signature in blue ink on the right side of the page]

MUR2.

OMPA

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

	18	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	19	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	20	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	21	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	22	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	23	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
02-01-03-438	1	MD-3	AV. ARCO DE CONSTANTINO	248.16
	2	MD-3	AV. ARCO DE CONSTANTINO	140.84
	3	MD-3	AV. ARCO DE CONSTANTINO	148.02
	4	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	5	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	6	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	7	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	8	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	9	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	10	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	11	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	100.88
	12	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	100.88
	13	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	14	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	15	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	16	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	17	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	18	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
	19	H4-U	CALLE ARCO DE LA ESTRELLA	96.00
02-01-03-439	1	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	100.88
	7	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	183.39
	8	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	9	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	10	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
02-01-03-440	1	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	174.67
	17	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	100.88
	18	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	19	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	20	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	21	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	22	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	23	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	24	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	25	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	26	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	27	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
28	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00	
29	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00	
02-01-03-441	1	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	100.88
	11	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	156.15
	12	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	13	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	14	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
	15	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00
16	H4-U	CALLE ARCOS DE VALLARTA	96.00	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

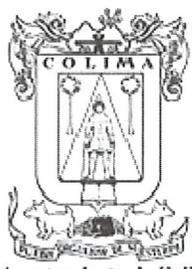
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

SEPTIMO. Que se realizó visita en apego al Artículo 328, inciso d), donde se establece que en el caso de **URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN SIMULTÁNEAS**, se deberá comprobar debidamente ante la dependencia municipal que a la fecha de la solicitud se encuentran terminados las redes de agua potable y drenaje sanitario, así como las calles niveladas en terracerías de la etapa que se pretende incorporar, y que esté debidamente establecido el calendario de obra de edificación y urbanización con su fecha de terminación; aunado a lo anterior y por tratarse a una **INCORPORACIÓN ANTICIPADA**, el día 20 de febrero de 2020, se realizó visita técnica en el fraccionamiento denominado **"PUERTA DEL VALLE" ETAPA 3-A**, promovido por los **CC. ÁNGEL Y/O MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ AHUMADA**; observándose lo siguiente

- A) Que las redes del fraccionamiento fueron instaladas en su totalidad conforme con el proyecto autorizado y supervisadas por el Organismo operador (**CIAPACOV**), tal como se especifica en el **Oficio No. 02-CI-DOP 49/2019** de fecha **30 de diciembre de 2019**, quedando pendiente a la fecha del mismo, la nivelación de registros sanitarios en banqueta incluyendo sello, y los cuadros para la instalación de medidores de la **Etapa 3-A** del fraccionamiento **"Puerta del Valle"**.
- B) Asimismo, se establece que las calles de la etapa que se pretende incorporar, se encuentran niveladas en terracerías.
- C) Que el promotor en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.
- D) Que los trabajos faltantes de acuerdo a calendario de obra presentado, deberán quedar concluidos en la fecha que a continuación se enuncia y en caso de no concluirse, la parte promotora acepta se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el artículo 328 en su inciso f).
 - Fecha de conclusión de las obras faltantes de urbanización: **marzo del 2021** correspondiente a la **Etapa 3-A**.
- E) Que en caso de incumplimiento a lo anterior, el promotor acepta se cobren las siguientes fianzas:
 - ✓ Fianza No. **2064286**, expedida por **Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de caución, S.A.**, por la cantidad de **\$2'540,035.20** (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) de fecha **12 de marzo de 2020**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización.
 - ✓ Fianza No. **2064290**, expedida por **Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de caución, S.A.**, por la cantidad de **\$1'321,516.98** (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 98/100 M.N.) de fecha **12 de marzo de 2020**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras faltantes de urbanización de la **Etapa 3-A**.
- F) Que no se autorizará la incorporación de etapas posteriores si los trabajos de urbanización de la presente etapa no están ejecutados de acuerdo al programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo.
- G) Las obras faltantes que se mencionan a continuación son enunciativas más no limitativas:
 - Banquetas y machuelos
 - Alumbrado público
 - Reforestación y habilitación de áreas de cesión
 - Nomenclatura y señalización

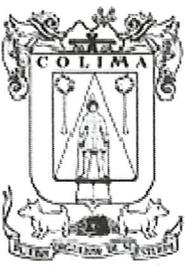
OCTAVO. Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 328, 329, 330 y demás referentes a este trámite indicados en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se podrá solicitar la incorporación anticipada siempre y cuando se **encuentren concluidas en su totalidad** las obras de urbanización de las etapas inmediatas anteriores, **SITUACIÓN QUE SE CUMPLE.**

NOVENO. Que el artículo 21, fracción XVIII dispone, que los Ayuntamientos tendrán la atribución de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; por lo que de conformidad a este numeral y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, incisos c), d) y j), establecen como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales y vigilar la conclusión de las obras iniciadas dando seguimiento a las acciones que se hayan programado en los planes de desarrollo municipal de administraciones anteriores; ésta Comisión determina que es procedente la **Incorporación**

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Municipal Anticipada del Fraccionamiento denominado "PUERTA DEL VALLE" Etapa 3-A, ubicado al sur de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal Anticipada del fraccionamiento denominado "PUERTA DEL VALLE" Etapa 3-A, ubicado al Sur de la ciudad, promovido por los CC. Marco Antonio y Ángel ambos de apellidos RODRIGUEZ AHUMADA.

SEGUNDO. La Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 3-A cuenta con un total de 210 lotes con una superficie total a incorporar de 56,044.09 m², conformada por un total de 210 lotes de los cuales; 157 lotes son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 46 lotes son de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) y 6 lotes son de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), haciendo una superficie vendible de 23,934.05 M²; 1 lote con uso de Espacios Verdes y Abiertos (EV) con una superficie de cesión de 10,027.10 m²; 2,631.29 m² de zona federal y una superficie destinada para vialidad de 19,451.65 m².

TERCERO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento denominado "PUERTA DEL VALLE" Etapa 3-A, ubicado al Sur de esta ciudad, asimismo, proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 48 horas a partir de su aprobación, tal y como lo establece el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

CUARTO. Dentro del mismo plazo, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que se incorpora al municipio.

QUINTO. El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

SEXTO. Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEPTIMO. El Urbanizador tiene la obligación de enterar en términos del artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el referido artículo de la Ley.

OCTAVO. En cumplimiento a los artículos 328 inciso e) y 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador, otorga la FIANZA N°2064286, expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., por la cantidad de \$2'540,035.20 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL, TREINTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) de fecha 12 de marzo de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización.

Para garantizar el cumplimiento de las obras faltantes de urbanización de la Etapa 3-A se exhibe la fianza NO. 2064290, expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., por la cantidad de \$1'321,516.98 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 98/100 M.N.) de fecha 12 de marzo de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Colima.

NOVENO. Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

DÉCIMO. Notifíquese al urbanizador que de conformidad con el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y 134 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima cuenta con un plazo de 30 días hábiles para formalizar la integración de las áreas de cesión para destinos al Patrimonio Municipal, misma que se realizará a título gratuito, mediante escritura pública otorgada por el promotor de la obra, la cual quedará inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 15 días del mes de abril de 2020.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEXTO PUNTO.- El Regidor C. Gonzalo Verduzco Genis, dio lectura al Punto de Acuerdo que propone presentar al H. Congreso del Estado de Colima una iniciativa de ley para reformar los artículos 39 y 40 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA, COL.

P R E S E N T E

El que suscribe **GONZALO VERDUZCO GENIS**, Regidor de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracción IV y 90 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 37, 45 fracción I inciso b), 53 fracciones I y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 25, 26 fracción V, 31, 65 fracciones II, V y XIII, 69, 73, 74 y 76, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, me permito someter a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente **PUNTO DE ACUERDO para presentar como Iniciativa de Ley del Honorable Ayuntamiento de Colima ante el Honorable Congreso del Estado la reforma de los artículo 39 y 40 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En términos de las disposiciones vigentes de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, las sesiones del cuerpo edilicio se celebrarán en la Sala de Cabildo, cuyo recinto oficial es el Auditorio "General Manuel Álvarez", ubicado en el edificio sede del gobierno municipal de Colima.

SEGUNDO. La propia normatividad establece que cuando la solemnidad así lo requiera, podrán celebrarse sesiones de Cabildo en cualquier otro lugar del municipio, siempre que el lugar autorizado para su desarrollo sea declarado previamente como recinto oficial para tal efecto por el propio Cabildo.

TERCERO. Las sesiones de Cabildo para su validez se desarrollarán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, es decir, de manera presencial. No existiendo actualmente disposición alguna en la normatividad municipal que establezca que se pueda realizar de algún otro modo.

CUARTO. Nuestra entidad federativa, como todo el país (y que amenaza a la mayoría de los países), vive en estos días un estado de **emergencia sanitaria** de carácter global, originada por el **CORONAVIRUS SARS-coV-2 (COVID-19)**, Declarada como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020. Y que en nuestro país se encuentra ya en la Fase 2 de la propagación, anunciada por el Sub Secretario de Prevención de la Salud, Hugo López – Gatell del Gobierno Federal, etapa donde se empiezan a detectar contagios del virus entre personas dentro del país y que no hayan tenido necesariamente contacto con pacientes expuestos fuera de México. En este periodo de contagio local suele aumentar rápidamente el número de casos registrados y se toman medidas como suspensión de clases, la implementación del trabajo a distancia, clases en línea (a distancia) para alumnos de diferentes niveles de educación, la cancelación de eventos masivos y el cese de actividades en espacios cerrados, así como la suspensión temporal de algunas actividades laborales de los tres órdenes de gobierno, manteniendo solamente al personal mínimo indispensable para que cubra las plazas laborales en las instituciones públicas, así como también en el sector privado.

<https://www.entrepreneur.com/article/347631>

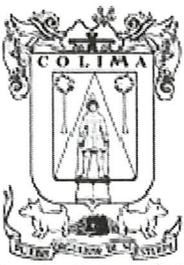
Esta situación obliga a tomar decisiones y medidas urgentes y necesarias para preservar la salud de todos, **inclusive**, a partir del día 30 de marzo al 30 de abril del año en curso, el Consejo de Salubridad General determinó la suspensión inmediata de actividades y labores que no sean esenciales. Medidas que también han adoptado los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado, así como los gobiernos municipales en la entidad. Como lo es la Declaratoria de Emergencia aprobada por el Gobernador del Estado, que incluye el aislamiento social y de sana distancia, cuyas medidas se han tomado también por el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas del país.

Ante esta eventualidad de fuerza mayor, el 27 de marzo próximo pasado el Honorable Congreso del Estado aprobó, en Sesión Extraordinaria No. 4, el otorgamiento de diversos estímulos fiscales a los contribuyentes del Estado y de los diversos municipios de la entidad, con motivo precisamente de la pandemia provocada por el Coronavirus, acciones económicas que serán indudablemente de beneficio para la población colimense, así

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large blue scribble and the word "MUNICIPAL" written vertically.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large blue scribble and the letters "C", "G", and "U" written vertically.

Handwritten signatures at the bottom center of the page.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

mismo esta entidad municipal el pasado 23 de marzo del presente año en sesión extraordinaria de Cabildo, se presentó un punto de acuerdo para aprobar estímulos fiscales en beneficio de la población del municipio de Colima.

QUINTO. Ante este tipo de contingencias o hechos de causa de fuerza mayor que se presentan de manera extraordinaria, que constituyen circunstancias imprevisibles e inevitables, como lo son las pandemias (enfermedad grave de atención prioritaria) declaradas por las autoridades competentes, terremotos, grandes incendios, inundaciones, etc., que alteran el desarrollo ordinario de la vida humana y en particular, el ejercicio normal de la función pública, resulta de gran necesidad e importancia poder actualizar (reformular) el marco normativo municipal aplicable, en particular, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima (y en su oportunidad el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima), con el fin de adecuar las disposiciones legales a las circunstancias y consecuencias derivadas o producidas por esas contingencias o causas de fuerza mayor, siempre que estén plenamente justificadas y sean determinadas previamente a juicio de la Comisión de Gobierno Interno del Cabildo, para efecto de que en casos como el que se vive actualmente, como medida extraordinaria y de extrema necesidad (estado de emergencia o excepción), dadas las condiciones sanitarias adversas, las sesiones de Cabildo se puedan desarrollar a distancia en la modalidad de Sesión Virtual mediante videoconferencias en línea, con el apoyo y uso de la tecnología electrónica con la que se dispone hoy en día, en términos de las reformas que se realicen en su momento al Reglamento del Gobierno Municipal respectivo; siendo que dichas sesiones podrán ser seguidas por el público interesado a través de la Página Oficial del propio Ayuntamiento como actualmente lo hace la sociedad en general.

La propuesta de Punto de Acuerdo que se plantea se considere como Iniciativa de Ley de este H. Ayuntamiento ante el H. Congreso del Estado, tiene como sustento que, ante tales situaciones de emergencia o causas de fuerza mayor, en los casos plenamente justificados y que serán calificados de manera previa por la Comisión de Gobierno Interno del Cabildo, de conformidad con el Reglamento del Gobierno Municipal respectivo que deberá ser adecuado, se adopten decisiones serias, conscientes y responsables de, *por un lado*, como es el caso de esta contingencia en materia de salud, por citarlo por ejemplo, se prevengan, protejan y eviten riesgos en la salud de los trabajadores y personal del Ayuntamiento, así como de los propios munícipes en tanto representantes populares y, *por otro*, que el ejercicio de la función pública no se detenga ni se ponga en riesgo, al contrario, continúe desarrollándose en favor y beneficio de la población

En tal sentido, con dicha propuesta de celebrar las sesiones de Cabildo en línea se aprovecharía y se haría uso así de los medios electrónicos y desarrollos tecnológicos a nuestro alcance, para efecto de adoptar la modalidad del trabajo a distancia, salvaguardando la salud de los servidores públicos y el ejercicio responsable de la función pública.

SEXTO. Bajo las anteriores consideraciones, mediante este Punto de Acuerdo que me permito suscribir, se propone al Honorable Cabildo para su aprobación correspondiente y presentación oportuna, en su caso, como Iniciativa de Ley de este Honorable Ayuntamiento ante el Honorable Congreso del Estado para adicionar un segundo párrafo al artículo 39 y reformar el primer párrafo del artículo 40 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en los siguientes términos:

“ARTICULO 39.- ...

En casos extraordinarios o causas de fuerza mayor, plenamente justificados, se podrán celebrar sesiones de cabildo a distancia mediante videoconferencias en línea, haciendo uso de los medios electrónicos y desarrollos tecnológicos existentes, en términos de lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno Municipal respectivo.”

“ARTICULO 40.- Los ayuntamientos sesionarán con la asistencia o presencia virtual, en el caso de las sesiones de cabildo a distancia, de la mayoría de sus integrantes, y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos en que se requiera la mayoría calificada.
...”

Con el fin de apreciar con mayor claridad la propuesta que se realiza, a continuación se presenta un cuadro comparativo que muestra, *por un lado*, el texto vigente y, *por otro*, el texto de la reforma y adición que se propone de los citados artículos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima:

LEY DEL MUNICIPIO LIBRE TEXTO VIGENTE	LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PROPUESTA DE REFORMA
ARTICULO 39.- Las sesiones de los cabildos, serán públicas, salvo que exista motivo que justifique que sean privadas, lo cual será calificado previamente por el ayuntamiento. Las sesiones se celebrarán en la sala de cabildos o cuando la solemnidad lo requiera, en el lugar que	ARTICULO 39.- ...

MUNIZ

4



ACTAS DE CABILDO

<p>sea declarado como recinto oficial. Los lugares en donde se llevan a cabo las sesiones, contarán con los espacios adecuados para la asistencia del público.</p>	<p>En casos extraordinarios o causas de fuerza mayor, plenamente justificados, se podrán celebrar sesiones de cabildo a distancia mediante videoconferencias en línea, haciendo uso de los medios electrónicos y desarrollos tecnológicos existentes, en términos de lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno Municipal respectivo.</p>
<p>ARTICULO 40.- Los ayuntamientos sesionarán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos en que se requiera la mayoría calificada.</p> <p>En caso de empate en la votación de un asunto, éste se regresará nuevamente para su estudio a la comisión correspondiente, la que deberá presentar dicho asunto en la siguiente sesión.</p>	<p>ARTICULO 40.- Los ayuntamientos sesionarán con la asistencia o presencia virtual, en el caso de las sesiones de cabildo a distancia, de la mayoría de sus integrantes, y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos en que se requiera la mayoría calificada.</p> <p>...</p>

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto atenta y respetuosamente a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se solicita respetuosamente al Honorable Cabildo se sirva aprobar el presente Punto de Acuerdo para el efecto de que se sirva presentar en su oportunidad como Iniciativa de Ley de este Honorable Ayuntamiento de Colima ante el Honorable Congreso del Estado de Colima, la adición de un segundo párrafo al artículo 39 y la reforma del primer párrafo al artículo 40, ambos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en los términos debidamente fundados y motivados que se han presentado y han quedado señalados en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo.

Dado en la ciudad de Colima, Colima, en el Salón de Cabildo a los 15 días del mes de abril del año 2020.

Atentamente
GONZALO VERDUZCO GENIS
REGIDOR

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó: Gracias Regidor. Le pido a la Secretaria del Ayuntamiento turne el Punto de Acuerdo a la comisión que corresponda.-----

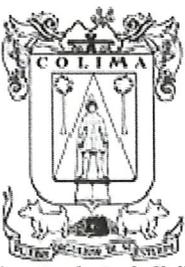
SEPTIMO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la **Modificación a la Zonificación del Programa Parcial de Urbanización “Residencial Esmeralda Norte” del lote 006 de la manzana 001 de Comercial y de Servicios Regional (CR) a Equipamiento Especial (EE)**, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes.

LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V inciso a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42 y 45 fracción II inciso c) y d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción I, II y XXV, 76 fracción I y 77 fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I; 123 apartado A, fracciones II y IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y;

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ, recibimos memorándum número **S-459/2020** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento LICDA. **ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio No. **DGDUMA-086/2020**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el Dictamen Técnico referente a la aprobación de la **Modificación a la Zonificación del Programa Parcial de Urbanización "RESIDENCIAL ESMERALDA NORTE"** Lote 006 de la manzana 001, de Comercial y de Servicios Regionales (CR) a Equipamiento Especial (EE), para someterlo a consideración y en su caso aprobación de éste H. Cabildo.

SEGUNDO. Que mediante el Oficio No. **DGDUMA-086/2020**, la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, da seguimiento a las observaciones emitidas por esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda mediante el memorándum No. **R-MHUP-039/2020**, de fecha 18 de marzo del año en curso, referente a la solicitud de aprobación que nos ocupa; por lo que con fundamento en el artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, reingresa el **Dictamen Técnico** correspondiente **Modificación a la Zonificación del Programa Parcial de Urbanización "RESIDENCIAL ESMERALDA NORTE"** Lote 006 de la manzana 001, de Comercial y de Servicios Regionales (CR) a Equipamiento Especial (EE), atendiendo las observaciones referidas; el citado dictamen sustituye al Dictamen emitido con anterioridad a través del Oficio No. **DGDUMA-051/2020** del 14 de febrero de 2020 y recibido por la Secretaria del Ayuntamiento el día 19 de febrero, lo anterior de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la mencionada Ley.

TERCERO. El inmueble motivo de la presente solicitud de modificación se identifica con la **clave catastral 02-01-22-001-006-000** y cuenta con una **superficie de 1,000.00 m²**, de manera particular, **se ubica en la parte surponiente del fraccionamiento Residencial Esmeralda Norte** y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- **AL NORTE** en 42.29 m con los lotes 7 y 8;
- **AL SUROESTE** en línea curva que mide 51.24 m con la lateral del Paseo Miguel de la Madrid Hurtado y la Av. Venustiano Carranza;
- **AL SUR** en 3.70 m con lateral del Paseo Miguel de la Madrid Hurtado; y
- **AL ORIENTE** en 32.78 m con el lote 5.

El inmueble es un predio urbano que ya cuenta con la totalidad de la infraestructura urbana referente a los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado así como de energía eléctrica.

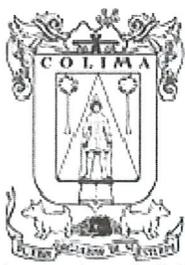
CUARTO. Que la solicitud para la aprobación de la **Modificación a la Zonificación del Programa Parcial de Urbanización "RESIDENCIAL ESMERALDA NORTE"** Lote 006 de la Manzana 001, de Comercial y de Servicios Regionales (CR) a Equipamiento Especial (EE), cuenta con los siguientes antecedentes:

- I. El Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento Residencial Esmeralda Norte, fue aprobado por el Cabildo de esta ciudad de Colima, en sesión extraordinaria celebra el día **10 de diciembre de 2002**, publicado en el ejemplar número **09** del periódico oficial del gobierno del estado de Colima, de fecha **15 de Febrero del 2003**.
- II. Que en sesión extraordinaria celebrada por el H. Cabildo de este municipio del día **14 de noviembre de 2004** se aprueba la Incorporación Municipal de las etapas 2 y 4 del fraccionamiento denominado **"RESIDENCIAL ESMERALDA NORTE"** (sección sur), publicado en el ejemplar número **56** del periódico oficial del gobierno del estado de Colima, de fecha **04 de diciembre del 2004**.
- III. Que en sesión extraordinaria celebrada por el H. Cabildo de este municipio del **08 de noviembre de 2007** se aprueba la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Residencial Esmeralda Norte", localizado al norte de esta ciudad capital, en el que se rectifican superficies vendibles y de vialidad, dándole continuidad a la calle "De las Perlas"; publicado en el ejemplar número **23** del periódico oficial del gobierno del estado de Colima, de fecha **31 de mayo del 2008**

QUINTO. Con motivo de la anterior solicitud ésta Comisión, procedió a analizar los documentos que señala el artículo 113, 114, 116 y 117 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.

Mediante **Escritura Pública No. 52,158**, expedida el 18 de marzo de 2005, por el Lic. Carlos de la Madrid Virgen, Titular de la Notaría Pública No. 3 de esta Demarcación, se hace constar la compraventa celebrada, por la Constructora y Urbanizadora Santa Bárbara S.A. de C.V. (vendedora) y la Señora Rosa del Carmen Cervantes Ochoa (compradora), el 26 de septiembre de 2003. En dicho contrato, la Señora Rosa del Carmen Cervantes Ochoa compró y adquirió el predio urbano con frente a la calle Venustiano Carranza, que es fracción del predio



ACTAS DE CABILDO

constituido a su vez por la mayor fracción marcada con el número 6 del predio rústico denominado "Santa Bárbara" y "El Chanal", ubicado al norte de esta Ciudad de Colima, que constituye actualmente la totalidad de las Manzanas 1, 2 y 9 de la 2da. y 4ta. Etapas del fraccionamiento denominado "Residencial Esmeralda Norte", ubicado en la Zona Catastral 1 de esta Ciudad de Colima.

Mediante **Escritura 63,983** del 14 de julio del año 2010 celebrada ante el Lic. Carlos de La Madrid Virgen, titular de la Notaría No. 3 de esta demarcación, la Sra. Rosa del Carmen Cervantes Ochoa, formaliza el contrato de **Donación** pura y simple a favor del Sr. José Luis González Cervantes, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 18 de agosto del año 2010 y Folio Real No. 255776-1.

Contrato de arrendamiento celebrado por entre el **C. José Luis González Cervantes** propietario del predio y la **Estación Santa Bárbara de Colima S.A. de C.V.** representada por su apoderado legal el **Lic. Salvador Ávalos Piña**, se concede el uso y goce temporal del bien inmueble identificado como lote 006 de la Manzana 1 para ser destinado a la instalación y operación de una Estación de Servicio y/o gasolinera para la venta de combustibles automotrices, tienda de conveniencia, así como para oficinas, por un término de 20 años.

II. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con folio No. 01-025623, que ampara la cantidad de: - - - - **\$21,671.69 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 69/100 M.N.)**, a favor de **ESTACIÓN SANTA BARBARA DE COLIMA S.A. de C.V.** expedido por la Tesorería Municipal de Colima, de fecha 29 de enero del 2020, por concepto de autorización de Modificación a la Zonificación del PPU Residencial Esmeralda Norte M 01 L-6 de CR a EE.

III. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

El inmueble es un predio urbano que ya cuenta con la totalidad de la infraestructura urbana referente a los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado así como de energía eléctrica.

SEXTO. Que el día 09 de septiembre de 2019, en la novena reunión del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, fue revisada la **Modificación a la Zonificación del Programa Parcial de Urbanización "Residencial Esmeralda Norte" Lote 006 de la manzana 001 de Comercial y de Servicios Regional (CR) a Equipamiento Especial (EE)**, localizado al norte de la ciudad de Colima, subsanando observaciones que se establecieron en el acta expedida de misma fecha, resguardada en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Se anexa al presente dictamen el acta de reunión de Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, así como copia del pago correspondiente por el trámite de aprobación de la modificación.

SEPTIMO. La propuesta de lotificación que actualmente se observa se compone de **un solo lote con superficie según escritura de 1,000.00 m²**, de frente a la lateral norte de la Av. Paseo Miguel de la Madrid Hurtado con sentido poniente-oriente una Vialidad de Acceso Controlado (**VAC-1**), indicada en la estrategia del PDU de la ciudad de Colima está distribuida en 3 carriles de circulación centrales por sentido, calles laterales separadas por un camellón, y aceras de **3.00 metros** para un total promedio de **60.0 metros** y de Sur a Norte la Av. Venustiano Carranza una vialidad primaria identificada en el plano de Estructura Urbana como **VP-14**, está distribuida en 4 carriles de circulación, 2 por sentido y un espacio para estacionamiento frente al predio; en lo que se refiere a medidas y colindancias, se tienen las siguientes:

- **AL NORTE** en 42.29 m con los lotes 7 y 8;
- **AL SUROESTE** en línea curva que mide 51.24 m con la lateral del Paseo Miguel de la Madrid Hurtado y la Av. Venustiano Carranza;
- **AL SUR** en 3.70 m con lateral del Paseo Miguel de la Madrid Hurtado; y
- **AL ORIENTE** en 32.78 m con el lote 5.

ZONIFICACIÓN

El predio presenta un **uso de suelo de Comercial y de Servicios Regional (CR)**, lo anterior, según el Programa Parcial de Urbanización "Residencial Esmeralda Norte" publicado el 15 de febrero de 2003; se encuentra ubicado en la esquina que forman las Avenidas Paseo Miguel de la Madrid y Venustiano Carranza, las cuales no colindan con zonas habitacionales, por lo que cumple con lo previsto por el artículo 409 y 418 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima.

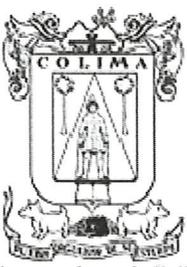
De manera particular, la empresa **requiere de una superficie de 1,000 m² para modificar su uso a Equipamiento Especial (EE)**, en el predio en cuestión se destinará para una Estación de servicio de gasolina y diesel.

En los artículos 76, 82 y 120 del reglamento de zonificación municipal se indican los usos permitidos en la zona **CR, y EE**, respectivamente, lo anterior, se observa en las siguientes tablas:

Handwritten blue ink scribbles and signatures on the left margin.

Handwritten blue ink scribbles and signatures on the right margin.

Handwritten blue ink signatures at the bottom center.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

USOS Y DESTINOS			
Zona	Categoría	Grupos Permitidos	
CR	Comercial y de Servicios Regional	Predominante	Centros comerciales
		Predominante	Comercio y Servicios de Imp. Mayor
		Predominante	Venta de Vehículos y maquinaria
		Compatible	Comercio y Servicios Especializados
		Compatible	Centros de Diversión
		Compatible	Alojamiento temporal Mixto
		Compatible	Oficinas de pequeña escala
		Compatible	Oficinas en General
		Compatible	Talleres de servicios y ventas especializadas
		Compatible	Almacenes, bodegas y mayoreos
		Compatible	Manufacturas menores
		Compatible	Equipamiento Urbano Barrial
Compatible	Recreación en espacios abiertos		
USOS Y DESTINOS			
Zona	Categoría	Grupos Permitidos	
EE	Equipamiento Especial	Predominante	Equipamiento Especial
		Compatible	Ninguno

La propuesta de modificación a la zonificación y lotificación del PPU, en lo concerniente al lote 006 de la manzana 001, quedaría de la siguiente manera:

ZONIFICACIÓN ACTUAL			PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN		
LOTE	USO	SUP EN M2	LOTE	USO	SUP
006	CR	1,000.00	006	EE	1,000.00

OCTAVO. El predio, se localiza en una esquina y presenta una superficie de 1,000 m² y un frente de 51.24 metros, por lo tanto cumple con lo señalado por el Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima con las superficies y frentes mínimos. En lo que respecta al giro específico que se plantea, se deberá cumplir con lo que se señala en los artículos 29, fracción IX, inciso e) del mismo ordenamiento que dice:

“Equipamiento Especial: comprende instalaciones que por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros o riesgos urbanos, sin ser del tipo industrial, que se demandan dentro del área urbana, así mismo comprende instalaciones que por la infraestructura especial y la superficie extensiva necesaria, requieren áreas restrictivas a su alrededor;”

Asimismo, cumple con lo preceptuado en el artículo 116, en lo que respecta a los grupos y destinos permitidos para la zona de Equipamiento Especial:

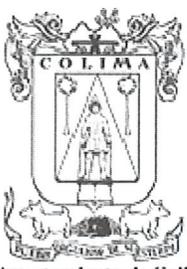
USOS Y DESTINOS PERMITIDOS			
Zona	Categoría	Grupos Permitidos	
EE	Equipamiento Especial	Predominante	Equipamiento Especial
		Compatible	Ninguno

En lo que se refiere a los lineamientos a cumplir que se señalan en el artículo 120 del Reglamento son los siguientes:

Equipamiento Especial Art. 120	
Lineamientos	
C.O.S.	0.6
C.U.S.	1.8
Estacionamiento	tabla 7
Restr. Frontal	5.0 m
Restr. Posterior	5.0 m
modo edificación	abierto

ACCIONES URBANAS

El promotor se compromete a que en el interior del predio se garantice en un solo punto el ingreso y un solo punto la salida del predio de acuerdo al gráfico ARQ-01, lográndose para esto con la franja jardinada en la curva del mismo.



ACTAS DE CABILDO

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo establecido en los artículos 252, 253 y demás señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, no tiene inconveniente en emitir opinión favorable para la **Modificación a la Zonificación del Programa Parcial de Urbanización "Residencial Esmeralda Norte" del Lote 006 de la manzana 001 de Comercial y de Servicios Regional (CR) a Equipamiento Especial (EE)**, en virtud de que cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley.

DECIMO. Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los Asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI, 59, 113 y 117 disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **Modificación a la Zonificación del Programa Parcial de Urbanización "Residencial Esmeralda Norte" del Lote 006 de la manzana 001 de Comercial y de Servicios Regional (CR) a Equipamiento Especial (EE)**, promovido por el C. Salvador Avalos Piña en su carácter de Representante Legal de **ESTACIÓN SANTA BARBARA DE COLIMA S.A. DE C.V.**

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la aprobación de la **Modificación a la Zonificación del Programa Parcial de Urbanización "Residencial Esmeralda Norte" del Lote 006 de la manzana 001 de Comercial y de Servicios Regional (CR) a Equipamiento Especial (EE)**, promovido por el C. Salvador Avalos Piña en su carácter de Representante Legal de **Estación Santa Bárbara de Colima S.A. de C.V.**, asimismo, proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 15 días del mes de abril del año 2020 dos mil veinte.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar las transferencias presupuestales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-470/2020, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante memorándum No. S-473/2020, de fecha 15 de abril del año en curso, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, turno a ésta Comisión el Memorándum



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

No. 02-TMC-470/2020, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la autorización de Transferencias Presupuestales y apertura de cuentas en el Presupuesto de Egresos correspondientes al mes de **marzo del 2020**, provenientes de **Recursos Propios y Recursos del FORTAMUN**, suscrito por el Tesorero Municipal **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ**. Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo Municipal.

SEGUNDO. Que anexo al memorándum de secretaría del H. Ayuntamiento **No. S-473/2020**, se encuentra el **Memorándum No. 02-TMC-470/2020**, de fecha 14 de abril de 2020, suscrito por el **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ Tesorero Municipal** de Colima y dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento, por medio del cual solicita con fundamento en los artículos 8 fracción IV, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, someter a consideración del Cabildo a través de la Comisión correspondiente, la solicitud de Transferencias Presupuestales y apertura de cuentas en el Presupuesto de Egresos correspondientes al mes de **Marzo del 2020**, en el rubro de **Recursos Propios** de acuerdo al siguiente cuadro:

A) TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES RECURSOS PROPIOS MARZO 2020

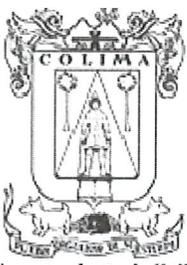
Partida presupuestal	Descripción	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
1000	SERVICIOS PERSONALES	3'033,086.90	3'033,086.90
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	119,758.36	247,382.33
3000	SERVICIOS GENERALES	191,589.08	2'649,792.49
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y/O OTRAS AYUDAS	1'216,759.50	1'216,759.50
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	233,665.64	314,504.93
9000	DEUDA PUBLICA	2'666,666.67	0.00
	TOTAL	7'461,526.15	7'461,526.15

TERCERO. Que el detalle de las Transferencias Presupuestales con Recursos Propios se describen a continuación:

RECURSOS PROPIOS MARZO 2020

Cuadro 1 SERVICIOS PERSONALES

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
07-03-01	01-05-04-20	18,210.29	
04-03-01	01-05-01-02	210,714.87	
04-03-01	01-05-01-02	176,595.69	
07-03-01	01-03-03-01	3,851.94	
11-05-01	01-03-04-01	9,270.57	
03-02-01	01-03-02-02	320.29	
07-02-01	01-03-03-01	625.38	
07-03-01	01-03-03-01	6,089.66	
12-03-01	01-03-03-01	327.58	
02-03-01	01-05-04-17	6,307.67	
04-03-01	01-05-04-24	1,058.48	



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

04-04-01	01-05-04-17	1,770.65	
04-04-01	01-05-04-50	265.76	
04-05-01	01-05-04-24	1,058.48	
05-01-01	01-05-04-17	3,319.79	
05-02-01	01-05-04-24	1,058.48	
05-05-01	01-05-04-24	3,658.76	
02-03-01	01-05-04-24	2,829.00	
07-02-01	01-03-03-01	10,721.54	
07-02-01	01-05-04-17	3,319.79	
07-02-01	01-05-04-24	57,914.24	
07-03-01	01-03-03-01	17,009.22	
07-03-01	01-05-04-24	48,580.28	
07-03-01	01-05-04-50	265.76	
07-04-01	01-05-04-17	3,651.89	
07-04-01	01-05-04-24	1,617.40	
07-04-01	01-05-04-60	695	
08-03-01	01-05-04-50	265.76	
09-01-01	01-05-04-24	1,100.12	
11-02-01	01-03-02-03	5713	
11-02-01	01-05-04-50	531.52	
03-02-01	01-03-02-02	228.98	
11-03-01	01-05-04-24	3,111.52	
11-03-01	01-05-04-50	265.76	
11-04-01	01-05-04-17	6,639.58	
11-04-01	01-05-04-24	1,431.20	
11-05-01	01-05-04-24	621.08	
12-01-01	01-03-02-03	63.48	
03-02-01	01-05-04-17	2,987.88	
12-01-01	01-05-04-24	1,058.48	
12-01-01	01-05-04-50	265.76	
12-02-01	01-05-04-17	3,651.89	
12-03-01	01-03-03-01	52,831.72	
12-03-01	01-05-04-17	9,959.37	
12-03-01	01-05-04-24	5,868.36	
03-02-01	01-05-04-24	2,158.60	
04-02-01	01-05-04-24	1,221.24	
02-01-01	01-05-04-36	79.5	
04-05-01	01-05-04-36	516.75	
04-06-01	01-05-04-36	278.25	
05-01-01	01-05-04-36	39.75	
05-02-01	01-05-04-36	397.5	
05-03-01	01-05-04-36	198.75	
05-04-01	01-05-04-36	357.75	

Molina

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

05-05-01	01-05-04-36	556.5	
06-01-01	01-05-04-36	119.25	
07-02-01	01-05-04-36	2,782.50	
07-03-01	01-05-04-36	2,597.00	
02-02-01	01-05-04-36	159	
07-04-01	01-05-04-36	516.75	
08-01-01	01-05-04-36	79.5	
09-01-01	01-05-04-36	39.75	
11-02-01	01-05-04-36	278.25	
11-03-01	01-05-04-36	834.75	
11-04-01	01-05-04-36	450.5	
11-05-01	01-05-04-36	1,391.25	
12-01-01	01-05-04-36	119.25	
12-02-01	01-05-04-36	238.5	
12-03-01	01-05-04-36	1,510.50	
02-03-01	01-05-04-36	675.75	
12-04-01	01-05-04-36	39.75	
03-01-01	01-05-04-36	278.25	
03-02-01	01-05-04-36	874.5	
04-01-01	01-05-04-36	39.75	
04-02-01	01-05-04-36	238.5	
04-03-01	01-05-04-36	596.25	
04-04-01	01-05-04-36	198.75	
03-02-01	01-02-02-02	603	
05-03-01	01-02-02-01	665.8	
07-02-01	01-02-02-02	6,302.00	
07-03-01	01-02-02-02	14,669.00	
11-02-01	01-02-02-01	7,100.00	
12-02-01	01-02-02-01	10,477.50	
12-03-01	01-02-02-02	10,469.00	
05-02-01	01-02-02-01	12,774.96	
04-03-01	01-05-01-02	209,929.69	
04-03-01	01-05-01-02	177,466.62	
01-01-01	01-05-01-01	2,005.31	
04-01-01	01-05-01-01	270.56	
04-02-01	01-05-01-01	1,851.21	
04-04-01	01-05-01-01	1,495.70	
04-05-01	01-05-01-01	3,090.97	
05-01-01	01-05-01-01	303.26	
05-03-01	01-05-01-01	1,504.86	
05-04-01	01-05-01-01	2,143.97	
05-05-01	01-05-01-01	3,363.21	
06-01-01	01-05-01-01	1,124.09	

Handwritten signatures and initials in blue ink:

- Large signature at the top left.
- Large signature in the middle left.
- Initials "MLWA" in the middle left.
- Large signature at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom center.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

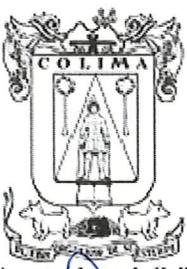
ACTAS DE CABILDO

09-01-01	01-05-01-01	206.27	
02-01-01	01-05-01-01	499.54	
12-02-01	01-05-01-01	1,707.26	
12-03-01	01-05-01-01	350.39	
12-03-01	01-05-01-01	8,050.06	
02-02-01	01-05-01-01	1,464.65	
02-03-01	01-05-01-01	4,117.02	
03-01-01	01-05-01-01	1,613.77	
03-02-01	01-05-01-01	5,039.57	
05-02-01	01-05-01-01	1,910.45	
07-01-01	01-05-01-01	2,354.53	
07-02-01	01-05-01-01	27,533.97	
07-03-01	01-05-01-01	31,789.54	
07-04-01	01-05-01-01	4,673.44	
08-01-01	01-05-01-01	625.77	
08-02-01	01-05-01-01	2,944.17	
08-03-01	01-05-01-01	1,336.68	
11-02-01	01-05-01-01	1,910.56	
11-03-01	01-05-01-01	5,713.73	
03-03-01	01-05-01-01	2,874.23	
11-04-01	01-05-01-01	7,460.90	
11-05-01	01-05-01-01	7,683.48	
04-03-01	01-05-01-01	3,768.30	
04-06-01	01-05-01-01	2,095.60	
05-02-01	01-05-01-01	178.62	
07-03-01	01-05-01-01	1,740.76	
02-01-01	01-03-02-01	2,724.30	
12-03-01	01-03-02-01	1,247.31	
01-01-01	01-01-01-01	122,696.17	
02-01-01	01-01-01-01	11,973.80	
02-01-01	01-01-03-01	2,758.41	
11-01-01	01-05-04-18	29.11	
11-05-01	01-03-04-01	9,270.57	
07-03-01	01-03-03-01	1,791.60	
08-01-01	01-01-03-01	130.88	
09-01-01	01-01-03-01	912.26	
11-01-01	01-01-03-01	1,708.38	
03-02-01	01-03-02-02	178.62	
06-01-01	01-03-04-01	494.98	
07-02-01	01-03-03-01	625.38	
07-03-01	01-03-03-01	5,464.28	
11-03-01	01-05-04-50	265.76	
12-03-01	01-03-03-01	1,042.30	

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including a large signature and the word "MAYOR" written vertically.

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature and the number "5" written vertically.

Handwritten initials or signatures at the bottom center of the page.



ACTAS DE CABILDO

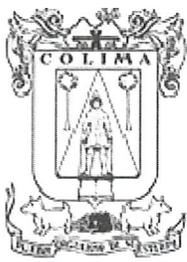
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

01-01-01	01-01-01-01	17,528.03	
02-01-01	01-02-02-01	18,840.72	
04-01-01	01-02-02-01	9,898.00	
04-06-01	01-02-02-01	13,282.46	
04-06-01	01-02-02-02	8,783.00	
05-02-01	01-02-02-01	28,775.00	
05-03-01	01-02-02-01	6,100.87	
05-04-01	01-02-02-01	10,565.00	
06-01-01	01-02-02-01	6,616.06	
07-02-01	01-02-02-01	23,764.54	
07-02-01	01-02-02-02	7,212.00	
07-03-01	01-02-02-01	21,568.96	
07-03-01	01-02-02-02	14,588.00	
07-03-01	01-05-04-69	2,557.43	
02-02-01	01-02-02-01	25,218.06	
11-02-01	01-02-02-01	7,600.00	
11-03-01	01-02-02-01	24,196.00	
12-02-01	01-02-02-01	23,174.50	
12-03-01	01-02-02-02	10,519.00	
02-03-01	01-02-02-01	121,593.02	
03-02-01	01-02-02-02	418	
03-03-01	01-02-02-01	140.4	
01-01-01	01-03-02-03	63.48	
02-01-01	01-05-04-10	436.3	
05-05-01	01-03-02-03	863.25	
05-05-01	01-05-04-17	2,213.20	
05-05-01	01-05-04-18	1,026.27	
05-05-01	01-05-04-50	531.52	
06-01-01	01-01-03-01	10,871.92	
06-01-01	01-03-04-01	1,855.00	
06-01-01	01-04-01-02	300.23	
06-01-01	01-05-04-03	643.84	
06-01-01	01-05-04-10	498.32	
06-01-01	01-05-04-18	1,606.34	
07-01-01	01-03-02-03	248.63	
02-01-01	01-05-04-18	1,331.91	
07-01-01	01-05-04-50	1,063.04	
07-02-01	01-03-02-03	6,264.66	
07-02-01	01-03-03-01	10,967.98	
07-02-01	01-03-04-01	24,450.99	
07-02-01	01-05-04-17	3,319.79	
07-02-01	01-05-04-18	2,679.21	
07-02-01	01-05-04-24	2,483.60	

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including a large signature and the word "MUR" written vertically.

Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signatures at the bottom center of the page.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

07-02-01	01-05-04-49	48,173.63	
07-02-01	01-05-04-50	531.52	
07-03-01	01-01-03-01	64,782.44	
07-03-01	01-03-02-03	9,620.34	
02-02-01	01-01-03-01	6,282.53	
07-03-01	01-03-03-01	16,943.06	
07-03-01	01-03-04-01	32,508.07	
07-03-01	01-05-04-18	9,390.89	
07-03-01	01-05-04-49	57,986.02	
07-03-01	01-05-04-50	1,328.80	
07-03-01	01-05-04-69	880	
07-04-01	01-01-03-01	4,886.86	
07-04-01	01-05-04-18	820.07	
07-04-01	01-05-04-49	10,040.55	
08-01-01	01-01-03-01	1,366.50	
02-02-01	01-03-02-03	126.96	
08-01-01	01-05-04-18	364.1	
08-02-01	01-01-03-01	784.79	
08-02-01	01-03-02-03	563.38	
08-02-01	01-05-04-50	996.6	
08-03-01	01-03-02-03	380.88	
08-03-01	01-05-04-50	265.76	
09-01-01	01-01-03-01	4,125.45	
09-01-01	01-05-04-18	557.97	
09-01-01	01-05-04-49	77.92	
11-02-01	01-03-02-03	444.36	
11-02-01	01-05-04-50	1,063.04	
02-02-01	01-05-04-18	957.35	
11-03-01	01-01-03-01	10,169.03	
11-03-01	01-03-02-03	1,269.60	
11-03-01	01-05-04-18	2,060.13	
11-03-01	01-05-04-24	1,221.24	
11-03-01	01-05-04-50	1,860.32	
11-04-01	01-01-03-01	3,405.56	
11-04-01	01-03-02-03	1,797.00	
11-04-01	01-05-04-18	1,922.02	
11-04-01	01-05-04-49	10,305.33	
11-04-01	01-05-04-50	1,063.04	
02-02-01	01-05-04-50	531.52	
11-04-01	01-05-04-69	220	
11-05-01	01-03-02-03	507.84	
11-05-01	01-05-04-17	3,319.79	
11-05-01	01-05-04-18	567.44	

Handwritten blue ink marks on the left side of the page, including a large vertical scribble and the word "MAYOR" written vertically.

Handwritten blue ink marks on the right side of the page, including a large vertical scribble and a signature-like mark.

Handwritten blue ink marks at the bottom center of the page, including the word "CABILDO" and a signature.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

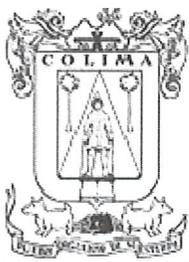
11-05-01	01-05-04-49	29,147.97	
12-01-01	01-01-03-01	2,698.79	
12-01-01	01-03-02-03	190.44	
12-01-01	01-05-04-18	313.61	
12-01-01	01-05-04-49	247.97	
12-01-01	01-05-04-50	797.28	
12-03-01	01-01-03-01	23,029.37	
02-03-01	01-05-04-03	643.84	
12-03-01	01-03-03-01	53,020.46	
12-03-01	01-05-04-17	2,987.88	
12-03-01	01-05-04-18	3,300.47	
12-03-01	01-05-04-24	1,100.12	
12-03-01	01-05-04-49	20,528.77	
12-04-01	01-05-04-49	189.11	
03-01-01	01-01-03-01	4,712.83	
03-01-01	01-03-02-03	253.92	
03-01-01	01-05-04-18	788.45	
03-02-01	01-01-03-01	7,213.23	
01-01-01	01-05-04-36	142.43	
03-02-01	01-03-02-02	152.66	
03-02-01	01-03-02-03	1,133.38	
03-02-01	01-03-04-01	12,299.96	
03-02-01	01-05-04-18	1,675.44	
04-01-01	01-01-03-01	2,148.01	
02-01-01	01-01-03-01	9,990.75	
04-01-01	01-05-04-18	129.5	
04-02-01	01-03-02-03	126.96	
04-02-01	01-05-04-18	986.77	
04-02-01	01-05-04-49	819.97	
04-03-01	01-01-03-01	9,603.76	
04-03-01	01-03-02-03	507.84	
04-03-01	01-05-04-08	434.4	
04-03-01	01-05-04-18	1,914.32	
04-03-01	01-05-04-50	1,063.04	
04-04-01	01-01-03-01	3,848.18	
04-04-01	01-03-02-03	253.92	
02-01-01	01-03-04-01	6,258.90	
04-04-01	01-05-04-18	829.67	
04-04-01	01-05-04-50	265.76	
04-05-01	01-01-03-01	7,593.45	
04-05-01	01-03-02-03	1,462.98	
04-05-01	01-03-04-01	1,200.00	
04-05-01	01-05-04-18	1,708.68	

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left side of the page]

[Handwritten signature in blue ink on the right side of the page]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

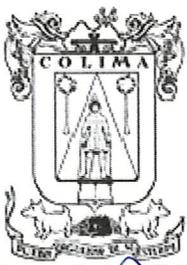
ACTAS DE CABILDO

04-06-01	01-01-03-01	4,484.02	
04-06-01	01-03-02-03	487.66	
04-06-01	01-05-04-18	852.43	
05-01-01	01-01-03-01	2,202.17	
02-01-01	01-04-01-02	262.88	
05-01-01	01-05-04-18	129.5	
05-02-01	01-03-02-03	741.58	
05-02-01	01-05-04-03	643.84	
05-02-01	01-05-04-18	503.69	
05-03-01	01-01-03-01	3,607.99	
05-03-01	01-05-04-18	710.95	
05-04-01	01-01-03-01	9,101.57	
05-04-01	01-03-02-03	463.27	
05-04-01	01-05-04-18	1,956.45	
05-04-01	01-05-04-50	531.52	
05-05-01	01-01-03-01	4,043.48	
03-02-01	01-05-04-20	1,217.14	
11-04-01	01-05-04-20	4,764.58	
11-05-01	01-05-04-20	4,115.63	
12-03-01	01-05-04-20	4,363.23	
05-04-01	01-05-04-20	1,315.81	
05-05-01	01-05-04-20	1,260.87	
07-01-01	01-05-04-20	1,231.38	
07-02-01	01-05-04-20	17,053.80	
07-03-01	01-05-04-20	27,596.45	
08-03-01	01-05-04-20	1,260.87	
11-02-01	01-05-04-20	4,158.08	
11-03-01	01-05-04-20	1,187.08	
04-03-01	01-05-01-02	17,997.26	
04-03-01	01-05-01-02	8,204.74	
04-03-01	01-05-01-02	209,750.45	
04-03-01	01-05-01-02	179,502.55	
05-02-01	01-02-02-01	8,805.00	
01-01-01	01-05-01-01	2,005.31	
04-01-01	01-05-01-01	270.56	
04-02-01	01-05-01-01	1,851.21	
04-04-01	01-05-01-01	1,495.70	
04-05-01	01-05-01-01	3,130.32	
05-01-01	01-05-01-01	303.26	
05-03-01	01-05-01-01	1,553.44	
05-04-01	01-05-01-01	2,117.98	
05-05-01	01-05-01-01	3,382.89	
06-01-01	01-05-01-01	1,136.23	

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including a large signature and the word "MUNA."

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature and the number "4".

Handwritten initials or signatures at the bottom center of the page.



ACTAS DE CABILDO

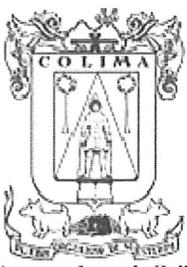
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

09-01-01	01-05-01-01	206.27	
02-01-01	01-05-01-01	499.54	
12-02-01	01-05-01-01	1,707.26	
12-03-01	01-05-01-01	342.36	
12-03-01	01-05-01-01	8,034.23	
02-02-01	01-05-01-01	1,464.65	
02-03-01	01-05-01-01	4,141.56	
03-01-01	01-05-01-01	1,613.77	
04-03-01	01-05-04-20		18,210.29
07-04-01	01-05-01-02		176,567.56
03-02-01	01-05-01-02		34,147.31
07-03-01	01-05-01-02		170,898.92
03-03-01	01-05-01-02		5,696.77
04-03-01	01-03-03-01		3,851.14
01-01-01	01-03-04-01		9,271.37
04-03-01	01-03-02-02		320.29
04-03-01	01-03-03-01		7,042.62
04-03-01	01-05-04-24		1,058.48
04-05-01	01-05-04-24		1,058.48
05-02-01	01-05-04-24		1,058.48
05-05-01	01-05-04-24		3,658.76
07-02-01	01-05-04-24		57,914.24
07-03-01	01-05-04-24		48,580.28
07-03-01	01-05-04-50		265.76
02-03-01	01-05-04-24		2,829.00
07-04-01	01-05-04-24		1,617.40
11-02-01	01-03-02-03		57.13
11-02-01	01-05-04-50		531.52
11-03-01	01-05-04-24		3,111.52
11-03-01	01-05-04-50		265.76
11-04-01	01-05-04-24		1,431.20
11-05-01	01-05-04-24		621.08
12-01-01	01-03-02-03		63.48
12-01-01	01-05-04-24		1,058.48
12-01-01	01-05-04-50		265.76
12-03-01	01-05-04-24		5,868.36
09-01-01	01-05-04-17		41,608.51
04-03-01	01-03-03-01		80,562.48
02-01-01	01-05-04-49		531.52
09-01-01	01-05-04-60		695
07-02-01	01-05-04-24		1,329.10
03-02-01	01-05-04-24		2,158.60
04-02-01	01-05-04-24		1,221.24

Handwritten blue ink marks and signatures on the left side of the page, including a large stylized signature and the word "man." written vertically.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large stylized signature.

Handwritten blue ink marks and signatures at the bottom center of the page.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

11-05-01	01-05-04-46		16,483.00
04-03-01	01-02-02-02		32,043.00
07-01-01	01-02-02-01		7,100.00
05-03-01	01-02-02-01		665.8
12-02-01	01-02-02-01		10,477.50
05-02-01	01-02-02-01		12,774.96
07-02-01	01-05-01-02		131,718.64
05-02-01	01-05-01-02		78,211.05
03-03-01	01-05-01-02		85,491.21
03-03-01	01-05-01-02		18,229.20
04-06-01	01-05-01-02		44,525.51
05-02-01	01-05-01-02		29,220.70
03-01-01	01-05-01-01		1,613.77
04-01-01	01-05-01-01		270.56
04-02-01	01-05-01-01		1,851.21
04-04-01	01-05-01-01		1,495.70
04-05-01	01-05-01-01		3,090.97
01-01-01	01-05-01-01		2,005.31
05-01-01	01-05-01-01		303.26
05-03-01	01-05-01-01		1,504.86
05-04-01	01-05-01-01		2,143.97
05-05-01	01-05-01-01		3,363.21
06-01-01	01-05-01-01		1,124.09
09-01-01	01-05-01-01		206.27
12-02-01	01-05-01-01		1,707.26
12-03-01	01-05-01-01		8,400.45
02-01-01	01-05-01-01		499.54
02-02-01	01-05-01-01		1,464.65
02-03-01	01-05-01-01		4,117.02
05-02-01	01-05-01-01		178.62
05-02-01	01-05-01-01		1,910.45
07-01-01	01-05-01-01		2,354.53
07-02-01	01-05-01-01		27,533.97
07-03-01	01-05-01-01		31,789.54
03-02-01	01-05-01-01		5,039.57
07-04-01	01-05-01-01		4,673.44
08-01-01	01-05-01-01		625.77
08-02-01	01-05-01-01		2,944.17
08-03-01	01-05-01-01		1,336.68
11-02-01	01-05-01-01		1,910.56
11-03-01	01-05-01-01		5,713.73
11-04-01	01-05-01-01		7,460.90
11-05-01	01-05-01-01		7,683.48

Handwritten blue ink notes and signatures on the left side of the page, including a large signature at the top, a vertical line with a '2' next to it, and the word 'MUD.' written vertically.

Handwritten blue ink notes and signatures on the right side of the page, including a large signature and several smaller marks.

Handwritten blue ink notes at the bottom center, including the word 'CMMX' and a signature.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

03-03-01	01-05-01-01		2,874.23
04-03-01	01-05-01-01		3,768.30
04-06-01	01-05-01-01		2,095.60
07-03-01	01-05-01-01		1,740.76
02-01-01	01-03-02-01		2,724.30
12-03-01	01-03-02-01		1,247.31
01-01-01	01-01-01-01		122,696.17
02-01-01	01-01-01-01		11,973.80
11-01-01	01-05-04-18		29.11
04-03-01	01-03-03-01		1,791.60
11-03-01	01-03-04-01		9,270.57
02-01-01	01-01-03-01		2,758.41
08-01-01	01-01-03-01		130.88
09-01-01	01-01-03-01		912.26
11-01-01	01-01-03-01		1,708.38
04-01-01	01-03-04-01		494.98
11-03-01	01-05-04-50		265.76
04-03-01	01-03-03-01		7,310.58
01-01-01	01-01-01-01		17,528.03
04-01-01	01-02-02-01		9,898.00
04-06-01	01-02-02-01		13,282.46
05-02-01	01-02-02-01		28,775.00
05-03-01	01-02-02-01		6,100.87
02-01-01	01-02-02-01		18,840.72
05-04-01	01-02-02-01		10,565.00
06-01-01	01-02-02-01		6,616.06
07-02-01	01-02-02-01		23,764.54
07-03-01	01-02-02-01		21,568.96
07-03-01	01-05-04-69		2,557.43
11-03-01	01-02-02-01		24,196.00
12-02-01	01-02-02-01		23,174.50
04-03-01	01-02-02-02		49,120.00
02-02-01	01-02-02-01		25,218.06
02-03-01	01-02-02-01		121,593.02
03-03-01	01-02-02-01		140.4
05-05-01	01-01-03-01		4,043.48
05-05-01	01-03-02-03		863.25
05-05-01	01-05-04-18		1,026.27
05-05-01	01-05-04-50		531.52
06-01-01	01-01-03-01		10,871.92
02-01-01	01-05-04-10		436.3
06-01-01	01-03-04-01		1,855.00
06-01-01	01-04-01-02		300.23

Handwritten blue ink marks on the left side of the page, including a large scribble, a vertical line with a '2' above it, and the word 'MAYOR' written vertically.

Handwritten blue ink marks at the bottom of the page, including a signature and a circular stamp.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

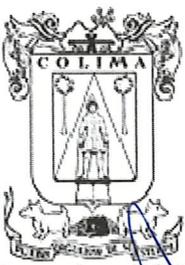
ACTAS DE CABILDO

06-01-01	01-05-04-10		498.32
06-01-01	01-05-04-18		1,606.34
07-01-01	01-03-02-03		248.63
07-01-01	01-05-04-50		1,063.04
07-02-01	01-03-02-03		6,264.66
07-02-01	01-03-04-01		24,450.99
02-01-01	01-05-04-18		1,331.91
07-02-01	01-05-04-18		2,679.21
07-02-01	01-05-04-24		2,483.60
07-02-01	01-05-04-49		48,173.63
07-02-01	01-05-04-50		531.52
07-03-01	01-01-03-01		64,782.44
07-03-01	01-03-02-03		9,620.34
07-03-01	01-03-04-01		32,508.07
07-03-01	01-05-04-18		9,390.89
07-03-01	01-05-04-49		57,986.02
07-03-01	01-05-04-50		1,328.80
02-02-01	01-01-03-01		6,282.53
07-03-01	01-05-04-69		880
07-04-01	01-01-03-01		4,886.86
07-04-01	01-05-04-18		820.07
07-04-01	01-05-04-49		10,040.55
08-01-01	01-01-03-01		1,366.50
08-01-01	01-05-04-18		364.1
08-02-01	01-01-03-01		784.79
08-02-01	01-03-02-03		563.38
08-02-01	01-05-04-50		996.6
08-03-01	01-03-02-03		380.88
02-02-01	01-03-02-03		126.96
09-01-01	01-01-03-01		4,125.45
09-01-01	01-05-04-18		557.97
09-01-01	01-05-04-49		77.92
11-02-01	01-03-02-03		444.36
11-02-01	01-05-04-50		1,063.04
11-03-01	01-01-03-01		10,169.03
11-03-01	01-03-02-03		1,269.60
11-03-01	01-05-04-18		2,060.13
11-03-01	01-05-04-24		1,221.24
02-02-01	01-05-04-18		957.35
11-03-01	01-05-04-50		1,860.32
11-04-01	01-01-03-01		3,405.56
11-04-01	01-03-02-03		1,797.00
11-04-01	01-05-04-18		1,922.02

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including a large signature and the word "MUNA" written vertically.

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature.

Handwritten initials or signatures at the bottom center of the page.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

11-04-01	01-05-04-49		10,305.33
01-01-01	01-03-02-03		63.48
11-04-01	01-05-04-50		1,063.04
11-05-01	01-03-02-03		507.84
11-05-01	01-05-04-18		567.44
11-05-01	01-05-04-49		29,147.97
02-02-01	01-05-04-50		531.52
12-01-01	01-01-03-01		2,698.79
12-01-01	01-03-02-03		190.44
12-01-01	01-05-04-18		313.61
12-01-01	01-05-04-49		247.97
12-01-01	01-05-04-50		797.28
12-03-01	01-01-03-01		23,029.37
12-03-01	01-05-04-18		3,300.47
12-03-01	01-05-04-24		1,100.12
12-03-01	01-05-04-49		20,528.77
12-04-01	01-05-04-49		189.11
04-05-01	01-05-04-36		142.43
09-01-01	01-05-04-03		1,931.52
09-01-01	01-05-04-08		434.4
04-03-01	01-03-02-02		152.66
09-01-01	01-05-04-17		11,840.66
04-03-01	01-03-03-01		80,931.50
07-02-01	01-05-04-69		751.52
03-01-01	01-01-03-01		4,712.83
03-01-01	01-03-02-03		253.92
03-01-01	01-05-04-18		788.45
03-02-01	01-01-03-01		7,213.23
03-02-01	01-03-02-03		1,133.38
03-02-01	01-03-04-01		12,299.96
03-02-01	01-05-04-18		1,675.44
04-01-01	01-01-03-01		2,148.01
04-01-01	01-05-04-18		129.5
04-02-01	01-03-02-03		126.96
04-02-01	01-05-04-18		986.77
04-02-01	01-05-04-49		819.97
04-03-01	01-01-03-01		9,603.76
02-01-01	01-01-03-01		9,990.75
04-03-01	01-03-02-03		507.84
04-03-01	01-05-04-18		1,914.32
04-03-01	01-05-04-50		1,063.04
04-04-01	01-01-03-01		3,848.18
04-04-01	01-03-02-03		253.92

MUN.

4

CABO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

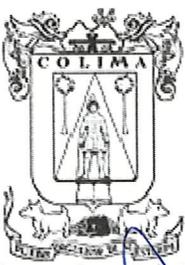
ACTAS DE CABILDO

04-04-01	01-05-04-18		829.67
04-05-01	01-01-03-01		7,593.45
04-05-01	01-03-02-03		1,462.98
04-05-01	01-03-04-01		1,200.00
02-01-01	01-03-04-01		6,258.90
04-05-01	01-05-04-18		1,708.68
04-06-01	01-01-03-01		4,484.02
04-06-01	01-03-02-03		487.66
04-06-01	01-05-04-18		852.43
05-01-01	01-01-03-01		2,202.17
05-01-01	01-05-04-18		129.5
05-02-01	01-03-02-03		741.58
05-02-01	01-05-04-18		503.69
05-03-01	01-01-03-01		3,607.99
02-01-01	01-04-01-02		262.88
05-03-01	01-05-04-18		710.95
05-04-01	01-01-03-01		9,101.57
05-04-01	01-03-02-03		463.27
05-04-01	01-05-04-18		1,956.45
05-04-01	01-05-04-50		531.52
04-03-01	01-05-04-20		69,524.92
01-01-01	01-05-01-02		17,997.26
01-01-01	01-05-01-02		8,204.74
12-03-01	01-05-01-02		209,750.45
12-02-01	01-05-01-02		114,376.20
02-03-01	01-05-01-02		65,126.35
05-02-01	01-02-02-01		8,805.00
03-01-01	01-05-01-01		1,613.77
04-01-01	01-05-01-01		270.56
04-02-01	01-05-01-01		1,851.21
04-04-01	01-05-01-01		1,495.70
04-05-01	01-05-01-01		3,130.32
01-01-01	01-05-01-01		2,005.31
05-01-01	01-05-01-01		303.26
05-03-01	01-05-01-01		1,553.44
05-04-01	01-05-01-01		2,117.98
05-05-01	01-05-01-01		3,382.89
06-01-01	01-05-01-01		1,136.23
09-01-01	01-05-01-01		206.27
12-02-01	01-05-01-01		1,707.26
12-03-01	01-05-01-01		8,034.23
12-01-01	01-05-01-01		342.36
02-01-01	01-05-01-01		499.54

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including a large signature and the word "MUNA."

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature and the number "4".

Handwritten notes at the bottom center of the page, including the word "CMMH".



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

02-02-01	01-05-01-01		1,464.65
02-03-01	01-05-01-01		4,141.56
TOTAL		3,033,086.90	3,033,086.90

RECURSOS PROPIOS MARZO 2020

Cuadro 2 MATERIALES Y SUMINISTROS

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
05-01-01	02-01-01-01	865.9	
04-06-01	02-01-06-01	2,000.00	
04-04-01	02-01-06-01	5,000.00	
04-01-01	02-01-06-02	1,002.24	
04-01-01	02-01-06-02	64,199.56	
04-01-01	02-01-06-02	9,552.07	
07-04-01	02-04-07-01	15,000.00	
02-05-01	02-05-04-01	3,206.00	
11-04-01	02-07-02-01	13,542.00	
02-05-01	02-07-05-01	1,730.00	
10-01-01	02-09-04-02	2,000.00	
10-01-01	02-09-04-02	1,446.59	
10-01-01	02-09-04-02	214	
02-05-01	02-05-03-01		4,936.00
05-01-01	02-01-01-01		586.89
05-03-01	02-01-01-01		279.01
04-04-01	02-01-05-01		5,000.00
04-05-01	02-01-06-01		510.4
04-05-01	02-01-06-01		1,002.24
04-05-01	02-01-06-01		64,199.56
10-01-01	02-01-07-03		1,446.59
11-05-01	02-03-09-01		50,000.00
07-04-01	02-04-09-01		15,000.00
04-03-01	02-07-01-01		50,000.00
11-04-01	02-07-03-01		13,542.00
11-04-01	02-07-03-01		6,999.00
11-04-01	02-07-03-01		15,000.00
04-06-01	02-09-01-01		2,000.00
10-01-01	02-09-01-01		2,000.00
07-04-01	02-09-01-01		14,666.64
10-01-01	02-09-01-01		214
TOTAL		119,758.36	247,382.33

Handwritten blue ink notes and signatures on the left side of the page, including a large scribble and the word "MUN." written vertically.

Handwritten blue ink signature on the right side of the page.

Handwritten blue ink signatures at the bottom center of the page.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

RECURSOS PROPIOS MARZO 2020

Cuadro 3 SERVICIOS GENERALES

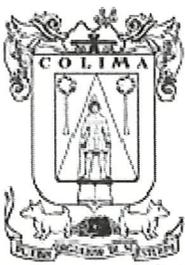
Centro de costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
04-01-01	03-03-09-05	24,759.50	
04-04-01	03-04-01-04	9,837.18	
11-04-01	03-05-05-01	15,000.00	
02-02-01	03-06-06-01	137,001.00	
04-01-01	03-09-09-01	4,220.00	
04-01-01	03-09-09-01	510.4	
04-01-01	03-09-09-01	261	
07-04-01	03-01-01-02		1,377,161.74
04-01-01	03-03-01-01		245.28
05-03-01	03-04-01-01		24,759.50
04-04-01	03-04-01-04		9,591.90
04-05-01	03-04-05-01		100,000.00
04-05-01	03-04-05-01		50,000.00
07-02-01	03-05-08-03		375,000.00
04-05-01	03-05-09-01		261
04-05-01	03-05-09-01		37,000.00
02-02-01	03-06-01-02		137,001.00
04-05-01	03-08-02-02		9,552.07
04-01-01	03-08-05-01		25,000.00
04-01-01	03-08-05-02		2,673.00
04-03-01	03-09-08-01		500,000.00
04-01-01	03-09-09-01		1,547.00
TOTAL		191,589.08	2'649,792.49

RECURSOS PROPIOS MARZO 2020

Cuadro 4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUB Y OTRAS AYUDAS

Centro de costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
13-01-01	04-05-02-01	850,302.31	
13-01-01	04-05-02-03	154,220.78	
13-01-01	04-05-02-05	251	
13-01-01	04-05-02-11	643.84	
13-01-01	04-05-02-12	61,484.04	
13-01-01	04-05-02-12	76,925.97	
13-01-01	04-05-02-12	67,771.98	
13-01-01	04-05-02-13	43.44	

Handwritten signatures and initials in blue ink.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

13-01-01	04-05-02-16	3,319.70	
13-01-01	04-05-02-29	1,545.44	
13-01-01	04-05-02-29	251	
13-01-01	04-05-02-01		61,484.04
13-01-01	04-05-02-01		76,925.97
13-01-01	04-05-02-01		67,771.98
13-01-01	04-05-02-01		3,963.54
13-01-01	04-05-02-01		50,167.32
13-01-01	04-05-02-01		850,345.75
13-01-01	04-05-02-03		104,053.46
13-01-01	04-05-02-05		502
13-01-01	04-05-02-07		1,545.44
TOTAL		1' 216,759.50	1' 216,759.50

RECURSOS PROPIOS MARZO 2020

Cuadro 5 BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Centro de costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
11-04-01	05-02-03-00	6,999.00	
04-01-01	05-04-01-00	212,000.00	
07-04-01	05-06-07-00	14,666.64	
04-01-01	05-04-01-00		206,844.39
04-02-01	05-06-05-00		107,660.54
TOTAL		233,665.64	314,504.93

RECURSOS PROPIOS MARZO 2020

Cuadro 6 DEUDA PÚBLICA

Centro de costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
05-03-01	09-01-01-08	2,666,666.67	
TOTAL		2,666,666.67	0.00

CUARTO. Que además en el Memorandum No. 02-TMC-470/2020 signado por el Tesorero Municipal LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ, se anexa el cuadro de las transferencias Presupuestales con Recursos FORTAMUN.

"Con fundamento en los artículos 8 fracción IV, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, la solicitud de Transferencias Presupuestales del Presupuesto de Egresos correspondientes al mes de **Marzo** de 2020"



ACTAS DE CABILDO

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES FORTAMUN 2020 MARZO

Partida presupuestal	Descripción	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
1000	SERVICIOS PERSONALES	1' 330,791.18	1' 330,791.18
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1' 235,554.60	2' 341,702.75
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	1' 760,000.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	4' 840,000.00	1' 650,000.00
6000	INVERSION Y OBRA PUBLICA	0.00	500,000.00
9000	DEUDA PUBLICA	176,148.15	0.00
TOTAL		7' 582,493.93	7' 582,493.93

QUINTO. Que el detalle de las Transferencias Presupuestales FORTAMUN solicitadas por tesorería se describen a continuación:

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS RECURSO FORTAMUN

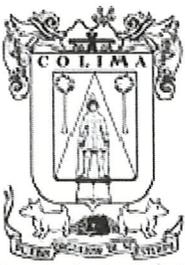
Cuadro 7 SERVICIOS PERSONALES

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
10-02-01	01-02-02-01	42,797.85	
10-01-01	01-03-02-01	2,744.70	
10-01-01	01-03-02-01	27,481.00	
10-02-01	01-03-02-01	663,596.09	
10-03-01	01-03-02-01	13,124.51	
10-02-01	01-01-03-01	481,751.51	
10-02-01	01-02-02-01	42,797.85	
10-02-01	01-05-01-02	56,497.67	
10-01-01	01-02-02-01		42,797.85
10-01-01	01-03-02-01		2,744.70
10-01-01	01-03-02-01		27,481.00
10-02-01	01-03-02-01		663,596.09
10-03-01	01-03-02-01		13,124.51
10-02-01	01-01-03-01		481,751.51
10-01-01	01-02-02-01		42,797.85
10-02-01	01-05-01-02		56,497.67
TOTAL		1,330,791.18	1,330,791.18

mun.

COB

UMP



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS RECURSO FORTAMUN

Cuadro 8 MATERIALES Y SUMINISTROS

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
10-01-01	02-01-05-01	30,100.00	
10-01-01	02-03-09-01	3,000.00	
12-03-01	02-04-01-01	850,000.00	
07-03-01	02-04-01-01	20,000.00	
07-03-01	02-04-02-01	20,000.00	
12-03-01	02-04-06-01	1,000.00	
10-01-01	02-04-06-01	1,000.00	
10-01-01	02-04-09-01	868.3	
12-03-01	02-05-01-01	10,000.00	
11-04-01	02-06-01-05	580	
11-04-01	02-07-02-01	1,670.38	
10-01-01	02-08-02-02	77,000.00	
10-01-01	02-08-02-04	161,644.00	
10-01-01	02-08-02-04	9,999.85	
10-01-01	02-09-01-01	142.03	
10-02-01	02-09-06-01	1,300.00	
10-02-01	02-09-06-01	2,600.00	
11-03-01	02-09-06-01	14,999.98	
07-03-01	02-09-06-01	2,600.00	
07-02-01	02-09-06-01	6,700.00	
02-03-01	02-09-06-01	1,300.01	
12-03-01	02-09-06-01	4,300.00	
12-03-01	02-09-06-01	2,100.02	
07-03-01	02-09-06-01	1,300.00	
07-02-01	02-09-06-01	1,300.00	
10-01-01	02-09-06-01	5,400.03	
07-02-01	02-09-06-01	3,350.00	
10-02-01	02-09-06-01	1,300.00	

12-03-01	02-04-02-01		500,000.00
12-03-01	02-04-04-01		200,000.00
12-03-01	02-04-04-01		10,000.00
12-03-01	02-04-06-01		150,000.00
07-04-01	02-04-06-02		150,000.00
07-02-01	02-06-01-02		500,000.00
04-03-01	02-07-02-01		200,000.00



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

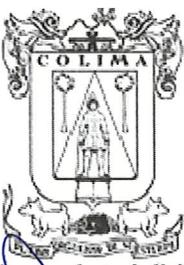
ACTAS DE CABILDO

10-01-01	02-08-02-02		868.3
10-01-01	02-08-02-02		161,644.00
10-01-01	02-08-02-02		1,000.00
10-01-01	02-08-02-02		9,999.85
10-01-01	02-08-02-02		1,000.00
10-01-01	02-08-02-03		160,000.00
10-01-01	02-08-02-03		142.03
10-01-01	02-08-02-03		77,000.00
10-01-01	02-08-02-03		3,000.00
10-01-01	02-08-02-03		10,000.00
10-01-01	02-08-02-03		30,100.00
04-06-01	02-09-06-01		1,300.00
04-06-01	02-09-06-01		2,600.00
04-06-01	02-09-06-01		14,999.98
04-06-01	02-09-06-01		2,600.00
04-06-01	02-09-06-01		6,700.00
04-06-01	02-09-06-01		1,300.01
04-06-01	02-09-06-01		4,300.00
04-06-01	02-09-06-01		2,100.02
04-06-01	02-09-06-01		1,300.00
04-06-01	02-09-06-01		1,300.00
04-06-01	02-09-06-01		5,400.03
04-06-01	02-09-06-01		3,350.00
04-06-01	02-09-06-01		1,300.00
04-06-01	02-09-06-01		26,148.15
04-06-01	02-09-06-02		100,000.00
11-04-01	02-09-08-02		2,250.38
TOTAL		1'235,554.60	2'341,702.75

**TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS
RECURSO FORTAMUN**

Cuadro 9 SERVICIOS GENERALES

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
04-02-01	03-03-03-01		100,000.00
04-06-01	03-05-07-02		400,000.00
07-03-01	03-05-09-02		40,000.00
04-05-01	03-08-02-02		20,000.00
11-05-01	03-08-02-03		1,000,000.00
06-01-01	03-09-04-01		200,000.00
TOTAL			1'760,000.00



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS RECURSO FORTAMUN

Cuadro 10 BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
04-01-01	05-01-01-00	670,000.00	
04-01-01	05-04-01-00	4,000,000.00	
10-01-01	05-06-07-00	160,000.00	
10-01-01	05-06-07-00	10,000.00	
04-01-01	05-01-01-00		100,000.00
04-02-01	05-01-05-00		100,000.00
04-02-01	05-01-05-00		30,000.00
04-02-01	05-06-05-00		150,000.00
04-01-01	05-06-09-00		670,000.00
04-01-01	05-06-09-00		600,000.00
TOTAL		4'840,000.00	1'650,000.00

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS RECURSO FORTAMUN

Cuadro 11 INVERSION Y OBRA PÚBLICA

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
12-02-01	06-01-04-07		500,000.00
TOTAL		0.00	500,000.00

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS RECURSO FORTAMUN

Cuadro 12 DEUDA PÚBLICA

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
05-03-01	09-02-01-01	176,148.15	0.00
TOTAL		176,148.15	0.00

SEXTO. Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ, en los artículos 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal que a la letra dicen:

"...ARTICULO 36.- Si en el curso del ejercicio se observa que determinadas partidas tienen una asignación mayor de la que sea estrictamente suficiente para la atención hasta fin de año de las necesidades que a ellas se refieren, en tanto que otras acusen notorias insuficiencias, el Cabildo autorizará que se hagan las transferencias, reducciones, cancelaciones o adiciones que se estimen necesarias. Estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que no se aumente la suma total del presupuesto.

Si algunas de las partidas vigentes resultan insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y a la administración pública municipal o bien que no existan las partidas



ACTAS DE CABILDO

correspondientes, el Cabildo podrá decretar las ampliaciones y creación de partidas necesarias, previa justificación del Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 39.- La Tesorería Municipal analizará mensualmente el comportamiento de cada una de las partidas que componen el presupuesto, tanto en lo autorizado como en lo ejercido, a fin de determinar conjuntamente con el titular de la dependencia, cuáles presentan ahorros y cuales se exceden en el gasto y cuáles son de nueva creación. El Tesorero Municipal, dentro de los primeros diez días posteriores al cierre contable mensual, formulará y presentará un informe a la Comisión, la cual elaborará un dictamen que se someterá a la aprobación del Cabildo, con el propósito de que sean analizadas, y en su caso, autorizadas las transferencias, ampliaciones y creaciones de partidas que procedan..."

SEPTIMO. De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones que se estimen necesarias, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes que la comisión somete a la consideración del pleno del Cabildo de este H. Ayuntamiento.

Derivado de lo solicitado por el LAF. **CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ** Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento.

ACUERDO:

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza realizar las **transferencias Presupuestales y apertura de cuentas de Recursos Propios y Recursos del FORTAMUN**, solicitadas por la Tesorería Municipal, en los términos señalados mediante el **Oficio No. 02-TMC-470/2020**, como se describe de manera detallada en los considerandos del **SEGUNDO** al **QUINTO** del presente dictamen.

A su vez se transfieren los recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, mismas que son de beneficio para este H. Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del **artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal**.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los 16 dieciséis días del mes de abril del año 2020 dos mil veinte.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Presidente de la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos y a nombre de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación para la Prestación del Servicio Público de Rastro entre los Municipios de Colima y Coquimatlán, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE.

Las **COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**, integrada por los Múncipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso f) y tercer párrafo del mismo artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el 90, fracción III, inciso f) y el segundo y tercer párrafo de la fracción III del mismo artículo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42, 45 fracción III inciso d); 53 fracción III, V y XII; 87 fracción IV y 92 fracción I de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 104 fracciones II, III y XIX, 105 fracción I, 106 fracción I, 108, fracción I, II y XII, 109 fracciones XII y XIII, y 124 fracciones I y XV 185 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN** relativo a la autorización para la celebración del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO** entre el **MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA Y EL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA**; con base en los siguientes:

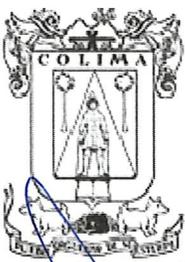
ANTECEDENTES

Handwritten blue ink marks on the left margin, including a large scribble and the word "MUNIC" written vertically.

Handwritten blue ink scribble on the right margin.

Handwritten blue ink scribble at the bottom center.

Handwritten blue ink scribble at the bottom center.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

1. Mediante Decreto No. 146 expedido por el Congreso del Estado de Colima y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 12 de mayo de 1984, fue creada la "**Ley que crea a la Procesadora Municipal de Carne, como un Organismo Descentralizado del Municipio de Colima**".

Dicho Decreto estableció que este organismo público descentralizado contaría con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que su domicilio se asentaría en el Municipio de Colima, teniendo entre sus objetivos los siguientes:

- I. La promoción y ejecución de todo tipo de acciones que coadyuven al desarrollo de las actividades pecuarias en el Municipio de Colima;
- II. Promover y ejecutar las medidas que incrementen la industrialización de los productos y subproductos derivados del sacrificio de ganado en el Municipio de Colima y la comercialización de estos hacia el territorio del Estado, de la República e incluso al extranjero;
- III. Prestar toda clase de servicios relacionados con la cría, engorda y sacrificio de ganado, así como respecto al procesamiento, clasificación, empaque, industrialización y comercialización de los productos derivados del sacrificio de ganado.

2. El 23 de marzo de 2000 entró en vigor la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; esta reforma redefine las funciones y los servicios públicos de competencia exclusiva municipal, como son:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) **Rastro;**
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito;
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

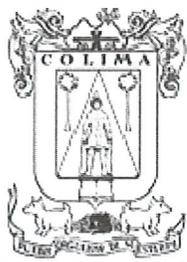
En esta misma se reforma, se estableció la posibilidad de que los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

3. Mediante Decreto 75, se aprobó la reforma al artículo 87 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 12 de mayo del 2007, en la que se establecieron los mecanismos a través de los cuales se pueden prestar los servicios públicos en forma coordinada.

4. Mediante Decreto 465, se aprobó una reforma a la fracción IV del artículo 87 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 23 de marzo del 2018, en la que se establece la posibilidad de que los ayuntamientos presten los servicios públicos mediante convenios de asociación y coordinación que suscriba con otros ayuntamientos o con el ejecutivo del Estado, para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario.

5. Que en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Administración de la Procesadora Municipal de Carne, de fecha 21 de octubre del 2019, en el Sexto Punto del orden del día se aprobó el Dictamen para la Extinción de la Procesadora Municipal de Carne, el cual fue aprobado por unanimidad de los miembros presentes del citado Consejo de Administración. **ANEXO 1.**

En dicho Dictamen, el cual forma parte como Anexo del acta levantada de la Cuarta Sesión Ordinaria; se señaló que la Procesadora Municipal de Carne, sacrificaba al día entre 8 y 10 reses. Además, según los datos proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, en el Estado de Colima existen alrededor de 1082 (un mil ochenta y dos) Unidades de Producción Pecuaria, de las que solo 35 acudían a solicitar el servicio a la Procesadora Municipal de Carne, que de éstas, solo 23 pertenecen al Municipio de Colima y los 14 restantes corresponden a productores foráneos; a ello se le suma que los productores del municipio de Colima solo acuden de manera esporádica a solicitar el servicio; por lo que se advirtió que la existencia de la Procesadora Municipal de Carne del Municipio de Colima no significaba una necesidad para el desarrollo de la producción en el Municipio de Colima.



ACTAS DE CABILDO

Asimismo, que el organismo paramunicipal no había cesado de recibir transferencias presupuestarias cuantiosas del ayuntamiento de Colima, las cuales lejos de disminuir habían incrementado en los últimos años; enfatizando que del año 2010 al 2018, tales transferencias se incrementaron en más de 45% y que para el ejercicio 2019 dichas transferencias serían del orden de \$18,322,461.00 de pesos; las cuales en su 90% fueron destinadas al pago de prestaciones de carácter laboral, que de continuar el mismo comportamiento, estimaron que podrían alcanzar un total de \$25'000,000.00 de pesos para el siguiente ejercicio fiscal, es decir para el 2020.

Además, que de los costos de operación de la Procesadora Municipal de Carne de Colima casi triplicaban los ingresos obtenidos por el cobro de los servicios prestados.

En dicho Dictamen, el Consejo de Administración de la Procesadora Municipal de Carne, acuerda remitir copia del acuerdo aprobado y del acta levantada para tal efecto a la H. Cabildo del Municipio de Colima, por tratarse del órgano competente para determinar lo acordado por el Consejo de Administración y que en su caso emita las bases correspondientes para su liquidación.

6. Que la sesión ordinaria celebrada por este Cabildo el pasado 13 de noviembre de 2019, misma que consta en el **Acta 56** en el Noveno Punto se aprobó el ACUERDO que extingue el Organismo Público Descentralizado denominado "Procesadora Municipal de Carne", así como las **BASES** para el proceso de desincorporación de la "**Procesadora Municipal de Carne**" como un organismo descentralizado del municipio de Colima; el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 16 de noviembre de 2019.
7. Que se requiere continuar con la prestación del servicio de Rastro para aquellos usuarios que, de manera esporádica requieren de este, en tanto el Municipio de Colima busca un mecanismo eficaz, económico y eficiente para la prestación del servicio.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el **DICTAMEN** relativo a la autorización para la celebración del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO** entre el **MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA Y EL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA.**

SEGUNDO. Que por instrucciones del **C. Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, se turna a las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y a la de Planeación, Obras y Servicios Públicos el memorándum **No. S-434/2020** de fecha 25 de marzo de 2020, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, mediante el cual remite el **Oficio No. 114/2020** suscrito por la **C.P. Mercedes Berenice Ibáñez Robles, Titular de la Unidad Administrativa Encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne**, mediante el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo la factibilidad de suscribir un convenio de asociación a efecto de dar continuidad a la prestación del servicio que venía realizando el organismo en proceso de extinción. Lo anterior para que las Comisiones conjuntas emitan el dictamen que consideren debe ser presentado al H. Cabildo.

TERCERO. Que en alcance al memorándum **No. S-434/2020** referido con anterioridad, la Secretaria del H. Ayuntamiento, remite a las comisiones dictaminadoras el **memorándum No. S-468/2020** de fecha 03 de abril de 2020, adjuntando **oficio No. P-071/2020** de fecha 27 de marzo del 2020 suscrito por el Presidente Municipal y dirigido al **MCP. JOSE GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN, Presidente del Municipio de Coquimatlán**, a través del cual remite para su visto bueno y en su caso aprobación por el H. Cabildo de ese municipio, el **Convenio de Asociación** que formalizará la alianza entre los municipios que ambos representan para la prestación del servicio de Rastro a los usuarios del municipio de Colima.

Asimismo, se adjunta la comunicación suscrita por el **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Coquimatlán**, a través del **Num. Oficio: 262/2020** de fecha 3 abril del 2020; por el que da respuesta al Oficio referido en el párrafo inmediato anterior, informando que analizado el **Convenio de Asociación** considera que los mismos son adecuados, por lo que será turnado a la Comisión correspondiente de H. Cabildo del municipio de Coquimatlán a efecto de que apruebe la suscripción del mismo.

CUARTO. Que el tercer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere a los municipios del país, la prestación de los servicios públicos básicos, entre ellos el de Rastro;

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

asimismo establece que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Lo anterior guarda relación con el tercer párrafo de la fracción III del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Por su parte, de conformidad al artículo 86 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los ayuntamientos organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación y explotación de sus servicios públicos, entre ellos el de Rastro.

Asimismo, con fundamento en el artículo 87 fracción IV en relación con el 92 fracción I de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se dispone que una de las formas que tienen los ayuntamientos para la prestación de los servicios públicos es mediante convenios de asociación y coordinación que suscriba con otros ayuntamientos o con el ejecutivo del Estado, para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario.

QUINTO. Que una de las funciones de la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos señaladas en las fracciones I y V del artículo 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, es la vigilancia y la propuesta de acciones relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de los servicios públicos que brinda el Ayuntamiento, así como proponer obras y servicios públicos demandados por la población del Municipio; en razón de ello y atendiendo la petición realizada por la C.P. Mercedes Berenice Ibáñez Robles, en su carácter de Titular de la Unidad Administrativa Encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne, y de conformidad a lo previsto por el inciso a) de la fracción I del artículo 92 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es que se presenta ante el Cabildo de este municipio el proyecto de Convenio de Asociación a celebrar con el Municipio de Coquimatlán, gestionado por el Presidente Municipal de Colima; acompañado de la documentación técnica y financiera que acredite la necesidad del mismo y que establezca, entre otros, los métodos de operación y aplicación, el programa de costos y la forma de solventar éstos, así como las causas de terminación, rescisión y suspensión.

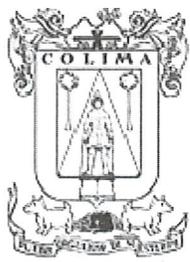
SEXTO. Que estas Comisiones conjuntas procedieron a analizar el cumplimiento las bases y requisitos establecidos en la fracción I del artículos 92 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el cual prevé que los municipios, a través de sus ayuntamientos, podrán celebrar los convenios a que se refieren las **fracciones III y IV del artículo 115** y VII del artículo 116, de la Constitución General, mismos que se detallan a continuación:

- I. Cuando se trate de asociación entre municipios para la prestación de servicios públicos o el ejercicio de funciones:
 - a) La comisión correspondiente presentará ante el cabildo el **proyecto del convenio de asociación a celebrar, acompañado de la documentación técnica y financiera que acredite la necesidad del mismo y que establezca, entre otros, los métodos de operación y aplicación, el programa de costos y la forma de solventar éstos, así como las causas de terminación, rescisión y suspensión;**
 - b) El convenio de asociación será aprobado por cuando menos las dos terceras partes del total de los miembros que integran el cabildo;
 - c) De ser aprobado el convenio, la comisión correspondiente dará seguimiento a su ejecución e informará periódicamente al ayuntamiento;
 - d) Los convenios que se celebren con municipios de otros Estados, deberán ser remitidos al Congreso para su aprobación;
 - e) Los convenios de asociación se harán del conocimiento del gobierno del Estado, con el propósito de garantizar la coordinación procedente con los programas de carácter regional y estatal.
1. Para atender lo preceptuado por el inciso a) en relación al **proyecto del convenio de asociación a celebrar**, se adjunta como **ANEXO 2**, el proyecto de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO** entre el **MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA Y EL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA** con sus respectivos anexos; el cual tiene por objeto establecer las bases para que mediante el Rastro Municipal de Coquimatlán, se brinde de forma temporal el servicio público de Rastro a la población del Municipio de Colima que lo requiera, de forma eficaz y continua, en tanto **"EL MUNICIPIO DE COLIMA"** genera las condiciones necesarias para volver a brindar el servicio por sí o en los términos establecidos en la legislación aplicable.
2. Para atender lo preceptuado por el inciso a) en relación a la **documentación técnica y financiera que acredite la necesidad del mismo**. Anexo al Convenio se encuentra la **documentación técnica que acredita la necesidad** de la suscripción del convenio para la prestación del Servicio Público de Rastro

MUN. 2
14
3

CMR

ES



ACTAS DE CABILDO

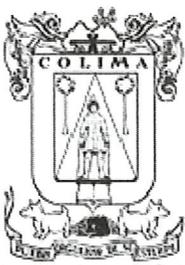
entre el Municipio de Colima, Colima y el Municipio de Coquimatlán, Colima; la cual consiste en lo siguiente:

- A. Dictamen emitido por el Consejo de Administración de la extinta Procesadora Municipal de Carne en el que determinan la necesidad para extinguir dicho organismo.
- B. Acta de la cuarta sesión ordinaria del Consejo de Administración de la Procesadora Municipal de Carne, de fecha 21 de octubre de 2019, en el que se aprobó el dictamen para la extinción de la Procesadora Municipal de Carne.
- C. Memorandum No. S-2068/2019, de fecha 22 de octubre de 2019, por el que la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima turna a las comisiones de Planeación, Obras y Servicios Públicos y la de Hacienda Municipal, el Dictamen emitido por el Consejo de Administración de la Procesadora Municipal de Carne.
- D. Memorandum No. S-2088/2019, de fecha 24 de octubre de 2019, por el que la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima turna a las comisiones de Gobernación y Reglamentos, Planeación, Obras y Servicios Públicos y la de Hacienda Municipal, el Acta de la cuarta sesión ordinaria del Consejo de Administración de la Procesadora Municipal de Carne, de fecha 21 de octubre de 2019.
- E. Dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Reglamentos, Hacienda Municipal, Planeación, Obras y Servicios, en el que propone al Cabildo Municipal de Colima:
 - 1. La extinción de **organismo público descentralizado denominado "Procesadora Municipal de Carne"**.
 - 2. Las **BASES** para el proceso de desincorporación de la "**Procesadora Municipal de Carne**" como un organismo descentralizado del municipio de Colima.
- F. Acta de Cabildo del Municipio de Colima No. 56, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2019, en el que el Cabildo Municipal de Colima aprobó, entre otras la extinción de organismo público descentralizado denominado "Procesadora Municipal de Carne", así como las BASES para el proceso de desincorporación de la "Procesadora Municipal de Carne" como un organismo descentralizado del municipio de Colima.
- G. Impresión del Acuerdo que Extingue el Organismo Público Descentralizado denominado "Procesadora Municipal de Carne", así como sus bases de liquidación, publicado en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el 16 de noviembre de 2019, tomo 104, número 81, página 3372.
- H. Oficio No. 114/2020, de fecha 23 de marzo de 2020, suscrito por la C.P. Mercedes Berenice Ibáñez Robles, Titular de la Unidad Administrativa Encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne.

3. Para atender lo preceptuado por el inciso a) en relación a la **documentación financiera que acredite la necesidad del mismo**; anexo al Convenio se encuentra la **documentación financiera que acredita la necesidad** de la suscripción del convenio para la prestación del Servicio Público de Rastro entre el Municipio de Colima, Colima y el Municipio de Coquimatlán, Colima, el cual consistente en lo siguiente:

- A. Dictamen emitido por el Consejo de Administración de la extinta Procesadora Municipal de Carne en el que determinan la necesidad para extinguir dicho organismo, mismo que obra en la Documentación técnica, y que por economía se tiene como insertado en el presente anexo.
- B. Impresión del Acuerdo que Extingue el Organismo Público Descentralizado denominado "Procesadora Municipal de Carne", así como sus bases de liquidación, publicado en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el 16 de noviembre de 2019, tomo 104, número 81, página 3372, mismo que obra en la Documentación técnica, y que por economía se tiene como insertado en el presente anexo.
- C. Dictamen de la situación financiera de la Procesadora Municipal de Carne, emitido por la Contraloría Municipal, el cual se adjunta.

De acuerdo con la anterior documentación, los servicios requeridos a la Procesadora Municipal de Carne por los introductores en el ejercicio 2018, en concepto de ingresos fueron por la cantidad de \$10'146,746.00 (DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), en contraste con los egresos generados, que ascendieron a un monto total de \$26'374,829 (VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.); lo cual representaba un déficit de \$16'228,089.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

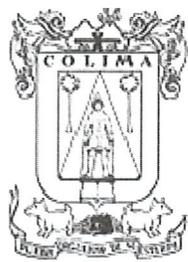
Que hasta ante de la extinción, la Procesadora Municipal de Carne, contaba con 74 trabajadores, de los cuales 3 eran de base, 2 de confianza, 2 asimilados a salarios, 32 jubilados y 34 sindicalizados activos. El servicio público de rastro en el Municipio de Colima, se otorgaba a través de dicho organismo paramunicipal, sin embargo no había cesado de recibir transferencias presupuestarias cuantiosas del ayuntamiento de Colima, las cuales lejos de disminuir se habían visto incrementadas en los últimos años; bastaba señalar que del año 2010 al 2018, tales transferencias se incrementaron en más de 45% y que para el ejercicio 2019 tales transferencias fueron del orden de \$18,322,461.00 de pesos; las cuales en su 90% eran destinadas al pago de prestaciones de carácter laboral, por lo que de continuar el mismo comportamiento, se estimaba que podrían alcanzar un total de \$25,000,000.00 de pesos para el ejercicio 2020.

De lo anterior se infiere, que los costos de operación de la Procesadora Municipal de Carne casi triplicaban los ingresos obtenidos por el cobro de los servicios prestados; además, registraba un pasivo laboral al 31 de diciembre del 2019 de \$906,675.28, de los cuales solo \$470,553.81 corresponden a trabajadores en activo y \$436,121.47 al personal jubilado.

Como se detalla en el párrafo anterior, los servicios prestados por la procesadora a la población, no significan un elemento substancial para los productores de carne, no obstante se tiene presente que la prestación del servicio es una obligación a la que constitucionalmente el municipio se encuentra obligado a prestar, sin embargo la prestación del servicio a través del citado organismo en los términos en que se venía prestando, debido a la carga laboral resulta financieramente inviable.

Por ello, atendiendo a la posibilidad prevista la norma Constitucional de prestarlo a través de un tercero, es que se analiza el proyecto del convenio de asociación, en el que se propone que el Municipio de Coquimatlán preste el servicio público de rastro a los ciudadanos del Municipio de Colima a través de sus instalaciones sin costo alguno para el Municipio, pero realizando los cobros que su Ley de Hacienda le permite, proyectando por lo menos alcanzar el 50 por ciento de los ingresos que anteriormente percibía la Procesadora Municipal de Carne anualmente, esto es un poco más de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos) 00/100 M.N., lo que permitirá la mejora de las instalaciones del rastro de dicho municipio.

4. En observancia a establecido en el inciso a) relativo a **los métodos de operación y aplicación**; en la Cláusula Séptima "**DE LA METODOLOGÍA**", se detalla el método acordado por las partes convenientes y que se utilizará para la prestación del Servicio Público de Rastro. Además, anexo al Convenio se encuentra la **metodología de operación y aplicación para la prestación del Servicio Público de Rastro**, el cual detalla que los municipios de Colima y Coquimatlán, en las pláticas sostenidas para lograr la asociación para la prestación del Servicio Público de Rastro en ambos municipios, han acordado que seguirán la metodología utilizada hasta el día de hoy, en el Rastro Municipal de Coquimatlán, para tal efecto se destacan los puntos siguientes:
- I. El servicio público se prestará en las instalaciones que ocupa el Rastro Municipal, sito en calle Zaragoza esquina con calle Nicolás Bravo en la colonia Centro de Coquimatlán, Colima.
 - II. El horario de atención será: lunes, martes y miércoles a partir de las 6:00 horas y viernes y sábados a partir de las 4:00 horas.
 - III. Para efectos de revisión, el Rastro Municipal contará con un médico veterinario designado por "EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN", quien prestará sus servicios a partir del horario de apertura y, a partir de las 7:00 horas se contará con los médicos que para tal efecto designe la Secretaría de Salud estatal.
 - IV. Los porcinos y/o bovinos deberán ingresarse a las instalaciones del Rastro por los usuarios, con un mínimo de 12 horas antes de su sacrificio.
 - V. Para el caso de porcinos, estos deberán ingresar herrados con la marca del fierro que identifique al propietario del animal; para los bovinos, además, se deberá presentar la factura y el remo respectivo.
 - VI. Cada usuario deberá hacerse cargo de contratar y presentar al matadero que realizará el sacrificio del animal.
 - VII. Una vez realizado el sacrificio, el matador deberá informar a la administración del rastro el número de animales sacrificados a efecto de que se realice el cobro correspondiente.
 - VIII. El cobro de los derechos por los servicios se realizará de conformidad con los montos establecidos en el artículo 102 de la Ley de Hacienda del Municipio de Coquimatlán.



ACTAS DE CABILDO

Es necesario resaltar que los **costos de operación** durante este ejercicio vigente serían:

Por cabeza de ganado:	UMAS	PESOS
a).- Vacuno	1.30	\$112.94
b).- Porcino	0.65	\$56.47
c).- Lanar o caprino	0.55	\$47.78

Por cabeza de aves	0.05	\$4.34
---------------------------	------	--------

Servicios de permanencia de animales destinados a sacrificio, pasando de 24 horas (diario por cabeza)

a).- Ganado vacuno	0.14	\$12.16
b).- Ganado porcino	0.08	\$6.95
c).- Ganado lanar o caprino	0.09	\$7.81

En virtud de que los servicios requeridos a la Procesadora Municipal de Carne por los introductores en el ejercicio 2018, en concepto de ingresos fueron por la cantidad de \$10'146,746.00 (DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), se proyecta que el Rastro del Municipio de Coquimatlán por lo menos podría percibir el 50 % por ciento de los ingresos que anteriormente ingresaba la Procesadora Municipal de Carne anualmente, esto es alrededor de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos) 00/100 M.N.), lo que le permitirá la mejora de las instalaciones del Rastro de dicho municipio, así como solventar la demanda de los servicios que prestará bajo dicho concepto.

Así mismo, el o la administradora del Rastro Municipal, deberá verificar la salida de las carnes o pieles de los animales sacrificados, de tal manera que podrá negarse a permitir la salida de estos productos cuando no se compruebe por parte del usuario el pago de los derechos correspondiente.

Cuando los médicos o el médico municipal descubran que las carnes o pieles son corresponden a animales clandestinos o no identificados, tendrán la posibilidad de retener la entrega de los productos, hasta que el propietario presente la documentación necesaria, si este no lo hiciera en un término de 12:00 horas posteriores al momento de su conocimiento, los productos de entregaran a la institución municipal o de asistencia social que el Municipio de Coquimatlán señale.

5. Para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso a) con relación al **programa de costos y la forma de solventar éstos**, en la Cláusula Octava "**PROGRAMA DE COSTOS**" del Convenio de Asociación para la prestación del Servicio Público de Rastro, se detalla la forma en como el municipio de Coquimatlán, se compromete en función de su capacidad financiera, a costear por su cuenta los servicios relacionados con el sacrificio de ganado en sus instalaciones, a aquellas personas vecinas de "**EL MUNICIPIO DE COLIMA**" que lo soliciten; los cuales solventará con la recaudación que perciba por concepto de la prestación del servicio de Rastro, de conformidad con los montos establecidos en el artículo 102 de la Ley de Hacienda del Municipio de Coquimatlán, Colima, los cuales durante este ejercicio vigente 2020 serán los siguientes:

Por cabeza de ganado:	UMAS	PESOS
a).- Vacuno	1.30	\$112.94
b).- Porcino	0.65	\$56.47
c).- Lanar o caprino	0.55	\$47.78
Por cabeza de aves	0.05	\$4.34
Servicios de permanencia de animales destinados a sacrificio, pasando de 24 horas (diario por cabeza)		
a).- Ganado vacuno	0.14	\$12.16
b).- Ganado porcino	0.08	\$6.95
c).- Ganado lanar o caprino	0.09	\$7.81

En los ejercicios subsecuentes, y en caso de que el referido convenio continúe su vigencia, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda del Municipio de Coquimatlán vigente en cada ejercicio fiscal.

6. Atendiendo a lo dispuesto en el inciso a) en lo referente a las **causas de terminación, rescisión y suspensión**; es de señalar que en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera del Convenio de Asociación para la prestación del Servicio Público de Rastro, se contienen las causas de terminación, rescisión y suspensión, mismas que se transcriben a continuación:

MUR

OP

UM



ACTAS DE CABILDO

DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Ambas "PARTES" convienen, en que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente convenio siempre que medie causa justificada; para tal efecto, la parte que pretenda ejercer la terminación anticipada, por escrito hará del conocimiento de la otra, las razones y/o justificaciones que lo motiven, con una anticipación 60 (sesenta) días naturales, dando oportunidad a "EL MUNICIPIO DE COLIMA" para que encuentre la manera de seguir proporcionando el servicio, de tal manera que no se vea afectado el usuario.

Se entenderá como causa justificada:

1. El cumplimiento del plazo sin que la vigencia del mismo haya sido refrendada o ampliada.
2. El común acuerdo de "LAS PARTES", y;
3. La existencia de caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la realización de actividades objeto del presente convenio.
4. El hecho de que "EL MUNICIPIO DE COLIMA" decida reasumir la prestación del servicio público de rastro, por si o en términos de algún de los demás supuestos previstos por el artículo 87 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento. Se entenderá que se ha incurrido en incumplimiento en el supuesto de que cualquiera de las partes deje de cumplir las obligaciones contraídas por más de 30 días, ya se forma consecutiva o alternada. Previo a la rescisión será forzoso la vía Conciliatoria estipulada en la cláusula DÉCIMA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este convenio, por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión; para tal efecto, se deberán dar aviso por escrito de las causas que originan la suspensión y el periodo en que se suspenden los efectos del mismo. Previo a la suspensión, será forzoso agotar la vía conciliatoria estipulada en la cláusula DÉCIMA del presente instrumento jurídico.

SEPTIMO. Que en la Cláusula Segunda del proyecto de convenio de asociación se establecen las obligaciones de las partes a las cuales se comprometen durante la vigencia del instrumento jurídico, en función de la prestación del servicio de rastro municipal. Las obligaciones se citan de manera textual:

- I. Serán obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO DE COLIMA":
 - I.1 Informar a todos los ciudadanos que habiten en el territorio municipal de Colima, que la prestación del servicio relacionado con el sacrificio de ganado, se prestará a través del Rastro de "EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN" con domicilio en calle Zaragoza esquina con calle Nicolás Bravo en la colonia Centro de Coquimatlán, Colima.
 - I.2 Ceder a "EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN" la totalidad de los ingresos que, por concepto de la prestación de los servicios de rastro materia del presente convenio, perciba este a través de su Rastro Municipal.
 - I.3 Atender las solicitudes que con motivo de la prestación del servicio de rastro realice "EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN".
 - I.4 Las demás acciones que sean necesarias para la eficaz prestación del servicio público.
- II. Serán obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN":
 - II.1 Prestar, en función de su capacidad operativa, los servicios relacionados con el sacrificio de ganado, en sus instalaciones a aquellas personas vecinas de "EL MUNICIPIO DE COLIMA" que lo soliciten.
 - II.2 Recibir las solicitudes de los habitantes de "EL MUNICIPIO DE COLIMA" que por su materia se refieran a la prestación de los servicios que se brinda a través del Rastro Municipal de Coquimatlán.
 - II.3 Comunicar a "EL MUNICIPIO DE COLIMA" cualquier anomalía o situación que genere o pueda generar un perjuicio para la prestación del servicio público de rastro.
 - II.4 Entregar a "EL MUNICIPIO DE COLIMA" de forma periódica, conforme a la carga de trabajo lo permita, un listado que contenga la información relativa al número y características del servicio brindado a los habitantes de "EL MUNICIPIO DE COLIMA".
 - II.5 Las demás que sean necesarias para la eficaz prestación del servicio público.

MMA.

4



ACTAS DE CABILDO

OCTAVO. Derivado de lo anterior Las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Reglamentos y Planeación, Obras y Servicios Públicos, no tienen inconveniente en que el H. Cabildo Municipal otorgue autorización para la celebración del Convenio de Asociación para la Prestación del Servicio Público de Rastro entre el Municipio de Coquimatlán, Colima y el Municipio de Colima, Colima; en los términos en que se desprenden del texto del Convenio y sus anexos agregados al presente dictamen como anexos 1, 2 y 3 que contienen la documentación técnica y financiera que acreditan la necesidad del mismo, así como los métodos de operación y aplicación respectivamente, partir de la fecha de su firma y hasta el **31 (treinta y uno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno)**, plazo que podrá ser prorrogado si las partes así lo acuerdan expresamente, o, si una vez concluido o de manera anticipada el municipio de Colima decide reasumir la prestación del servicio público de rastro, por si o en términos de alguno de los demás supuestos previstos por el artículo 87 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones conjuntas tienen a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse la autorización para la celebración de un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO** entre el **MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA Y EL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA**; en los términos que se desprenden del documento agregado al presente dictamen como **Anexo 2**.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal, Sindica y Secretaria de este H. Ayuntamiento a suscribir con el H. Ayuntamiento del Municipio de Coquimatlán, Colima el instrumento jurídico señalado en el acuerdo anterior, por un plazo a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno); plazo que podrá ser prorrogado si las partes así lo acuerdan expresamente, o, si una vez concluido o de manera anticipada el municipio de Colima decide reasumir la prestación del servicio público de rastro, por si o en términos de alguno de los demás supuestos previstos por el artículo 87 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

TERCERO. La Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, dará seguimiento a la ejecución del convenio de asociación a través del enlace designado por este municipio e informará periódicamente al ayuntamiento; ello de conformidad a lo previsto por el inciso c) de la fracción I del artículo 92 de la Ley del Municipio del Estado de Colima.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria de este Ayuntamiento para que de conformidad con el inciso e) de la fracción I del artículo 92 de la Ley del Municipio del Estado de Colima, haga del conocimiento al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado del convenio de asociación que se autoriza, con el propósito de garantizar la coordinación procedente con los programas de carácter regional y estatal.

QUINTO. El Presidente Municipal deberá solicitar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140, 141 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

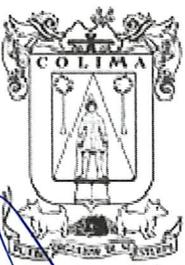
Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2020 dos mil veinte.

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora comentó: Honorable Cabildo, C. Presidente Municipal, C. Secretaria del Ayuntamiento, público aquí presente. Realmente un acuerdo o contrato es un acuerdo de voluntades que no es motivo de la cuestión de orden jurídico, lo que sí es motivo, inquietante en este asunto, es de transferir un problema del Rastro del Municipio de Colima al Municipio de Coquimatlán. ¿Por qué razón?. En el Proceso de extinción de la Procesadora Municipal de Carne apoyamos, hablo en lo particular como Regidor a la propuesta del Presidente Municipal para extinguirla, por considerar que es inviable y elevado el costo de operación de la misma, está el proceso, se contemplaron dos aspectos fundamentales, por un lado cumplir con las exigencias de los trabajadores y sobre todo respetar las prestaciones para pensionar algunos, jubilar otros, la transición de unos de veintisiete años en

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

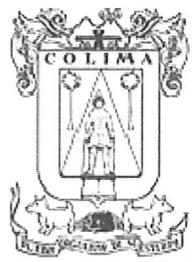
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

adelante laborando y la incorporación a la administración pública municipal de veinte trabajadores que tienen entre doce y veintiséis años de servicio, en base a la capacidad del conocimiento y que sirvan a la administración y a sociedad del Municipio de Colima. Se hizo, se construyó el acuerdo fundamental, salió adelante, lo respaldamos, pero en todo momento siempre alzamos la voz y se solicitó al Presidente Municipal que se respetara a los introductores de ganado bovino y porcino y a los tablajeros que venden la carne en Colima y Villa de Álvarez, puesto que el Rastro Municipal de Colima que es la Procesadora como organismo descentralizado prestaba el servicio a los dos municipios. Realmente se armó un programa para ellos, es su forma de vida y el sustento, va el ganado, llevarlo a los corrales, hacer la verificación correspondiente, el estado de salud y empezar la matanza para su distribución, lo mismo con los del ganado bovino y a los del ganado porcino y llevar la carne a las carnicerías. Realmente estoy convencido porque conozco la materia y el tema, que no se afecta el abasto por la razón que viene mucha carne de fuera, carne que mucha de ella viene contaminada porque es ganado que el proceso final de la engorda se utilizó el clenbuterol que afecta la salud de la población y es delito, está tipificado si más no recuerdo en el artículo 104 Ley de Ganadería. En el inicio se ha visto la buena voluntad política del Presidente, es la voluntad sobre eso, se ha postergado el diálogo, es motivo de inconformidad de algunos tablajeros, pero es normal, cambió su forma de vida, cambió su rutina, durante muchísimos años, cuando se creó la Procesadora en la época de Carlos Salazar como Presidente Municipal y doña Griselda como Gobernadora, se creó el Decreto correspondiente, se aprobó la Ley y a funcionar, hoy ya se llevó a cabo el proceso de extinción, ya las cosas legales de alguna manera que no hay problema, para mí el problema es de hecho en sí, celebrar convenio de buena voluntad pero los que conocemos la materia, conocemos el problema y por eso alzo la voz en este sentido, de por si al cerrarse la Procesadora ahí los carniceros y los tablajeros y algunos introductores tienen un conflicto grave, algunos tablajeros están acostumbrados a matar sus cinco reses la refrigeran e iban y sacaban una pierna o un chaleco o las piezas que ocupaban para ir las vendiendo en la semana y no estar perdiendo los cinco días en el rastro, hay veces mataban cinco, otras veinte o treinta y los corrales están adecuados para eso, para entrada de tráileres. El Rastro Municipal de Coquimatlán, agradecemos la buena voluntad del Presidente Municipal, pero es insuficiente, para movilizar una camioneta doble rodado y bajar cuatro cinco

mmw.

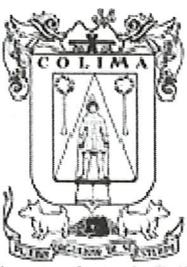
mmw

mmw



ACTAS DE CABILDO

vacas es un problema, ahora los camiones que vienen cargados con cien, doscientos puercos, es un problema sobre ello, además un sólo corral de la Procesadora Municipal de Carne es la extensión que tiene todo el Rastro de Coquimatlán, hay introductores que traen muchos puercos de fuera precisamente para abastecer y han tenido el problema fundamental en ese sentido, cambió su rutina completamente, por eso hemos alzado la voz y queremos que se escuche, que los atienda, que se platique y que se solucione el problema sin costo para el Ayuntamiento, buscar la forma porque es un sector productivo que requiere el apoyo del municipio, independientemente la obligación Constitucional del artículo 115 y 90 de la Particular del Estado del servicio de Rastro o Ley del Municipio Libre, en un sentido humanitario y de razones fundamentales, creo yo que es lo que pasa en sentido comparativo, cuando a usted lo mandan a vivir de su casa a un cuarto de vecindad es lo mismo que pasó, tener la comodidad de su casa, cochera, a un cuarto de vecindad, eso es lo que pasó, corrales chiquitos y ya hay problemas internos ahí, los tablajeros de Coquimatlán tenían sus corralitos chiquitos que tenía ahí, llegan con montón de puercos y hay conflictos, tenemos que buscar solución a la gente para que trabaje pero si es necesario que más que el convenio que está proponiendo al Cabildo, que se acelere la fecha del diálogo con los introductores de ganado, en forma inteligente platicar con ellos, propuesta contra propuesta y darle salida al asunto, ¿Por qué razón?, porque está creciendo el problema, no por el abasto, porque es fuente de trabajo de muchas familias, no queremos que el Ayuntamiento siga asumiendo la responsabilidad patronal ahí, ya se llegó al acuerdo falta creo la ratificación ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, pero con los tablajeros y con los introductores no se llegó al diálogo, se dio problema interno entre ellos pero tiene que entenderse para salir adelante y aprovechar las instalaciones, el Rastro de Coquimatlán y todos juntos resuelvan el problema junto con el de Comala y los demás, por eso no estoy de acuerdo, aquí se trata de salir adelante pero no resuelve el problema va a seguir lo mismo, creo yo que en el diálogo que se tenga con ellos lo más rápido posible se pueden construir los acuerdos y en los acuerdos también compromisos y se soluciona el problema de beneficio para todos, creo yo que la fuente de trabajo de ellos se afectó pero siempre vamos a tratar de solucionar el problema con los introductores que ha generado molestia, hemos dialogo con ellos, buscando el diálogo, aunque ni caso hace Locho, respetando la investidura, como Regidores tenemos investidura también y hemos sido respetuosos y queremos



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

seguirlo siendo, no actuar de otra manera, pero si públicamente y en presencia del Cabildo que los atienda lo más rápido con esquema de solución y diálogo constructivo, creo yo que cuando hay una representación popular y se gana confianza electoral se logra la confianza y se rectifican caminos, no hay marcha atrás en la extinción, estamos de acuerdo, adelante, pero si en el esquema para con ellos, una de las partes ya logró su certidumbre, se liquidó a los trabajadores, que velaron porque no se afectara a nadie, queremos el bien de todos sin perjuicio para nadie, el bien del Ayuntamiento y la población, el bien de los trabajadores que ya se hizo, ahora el bien de esta gente, creo que es necesario. Anteriormente el Rastro abastecía cuando mataba Toño Fernández, cuando mataba Toño Ramos Herrera a través de Ramón Salazar, cuando el Ejido Fernández, que mataban más de cien reses diarias de matanza, hoy ya no, ha cambiado la situación, creo yo que el Rastro se lleve a cabo y de alguna forma concesionar el servicio, en comodato, ver el esquema, de qué forma, que aprovechen las instalaciones y la infraestructura, que se haga un Rastro nuevo ahorita metropolitano, no hay dinero, de no ser el Gobierno Federal pero trae otros problemas de inversión y lo respetamos, pero si es necesario que tengamos visión, quiero reconocer la buena voluntad del Presidente Municipal de Coquimatlán y se ve la buena voluntad de buscar solución al problema, yo ni siquiera me meto a las cláusulas del convenio, lo sabemos, yo como ganadero llevo una vaca y me la matan, cumplo los requisitos ahí en el de Coquimatlán, la legítima procedencia con el fierro animal o sea que lo tenga plasmado ahí y que me dé la factura la ganadera, si es de Comala, si es de Colima donde yo tenga el ganado y esté registrado mi fierro, está en Desarrollo Rural, pero esa es la que factura y por otro el certificado sanitario y de esa manera cumplo los requisitos, o sea todas las cláusulas es por demás, simplemente irnos al fondo del asunto, más que un convenio el diálogo con los tablajeros, el diálogo con los introductores y creo yo que se sale fuerte de eso, lo hago de esa manera y lo comento en el seno como gobierno que tenemos la obligación legal, moral y constitucional de apoyarlos, mi postura ha sido firme en cuanto al respaldo a la extinción y convencido de eso estoy, así como estoy convenido ahorita de que a los introductores y tablajeros falta escuchar en forma seria, que el Presidente Municipal los escuche, proponga una cosa, propuesta contra propuesta y se echa a andar y evitamos que crezca un problema más grave de mayor transcendencia, creo yo que es el momento de analizarlo, un diálogo constructivo de manera

MUNA.

CMR

CDR



ACTAS DE CABILDO

respetuosa, de propuesta contra propuesta y se sale adelante y no andar molestando en los otros municipios, se puede asociar no hay problema, hay base constitucional legal para todo eso que se plasma ahí, pero el fondo es el otro, que estando ahí un elefante blanco va a quedar si se puede aprovechar y resolver un problema incluso hasta crecerlo. Yo en lo particular estaré en contra del contrato de asociación, no por la debilidad, porque no es lo correcto, lo correcto es prestarles el servicio a ellos ya sin la carga laboral o patronal del Ayuntamiento de los Trabajadores, así como lo establecen, en cada Rastro ponen sus matadores y darle por ahí.-----

El Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó: Gracias Regidor. Primero agradecer el respaldo del Cabildo para este proceso porque al final del camino ha sido un proceso transparente del cual todos hemos estado informando y que coincidimos como aquí bien lo dice el Regidor Roberto Chapula y que creo que la observación que hace es importante, al final del camino es parte de un proceso en el que estamos, no es limitativo para nada, yo creo que no limita la firma de un convenio en este caso con Coquimatlán, no limita el poder hacer otro convenio con los introductores, valorando las condiciones, siempre hemos estado abiertos al diálogo, creo que usted junto otros Regidores ha sido un importante medio de comunicación con este sector y la puerta está abierta para eso, yo creo que lo hemos planteado desde el principio, lo menos que hemos querido hacer es afectar en primera instancia a los trabajadores y en segunda instancia a quienes históricamente ahí han sacrificado sus animales, yo como desde el principio he estado abierto a ese tema, estoy abierto para dialogar y estoy a la espera también seguramente en este encuentro o en los encuentros que tengamos, encontrar propuestas viables, lógicas, para poderle dar salida a un tema tan importante como el que aquí se menciona, creo que no es limitativo una situación de otra, respeto la posición de usted Sr. Regidor, creo que es válida y agradezco también el acompañamiento porque ha sido fundamental lo vuelvo a reconocer para irle dando avance sobre todo al sector del cual usted también tiene más conocimiento por el origen natural de cada uno de los que estamos aquí en el Cabildo, es lo que tendría que decir.-----

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora señaló: Presidente creo yo que debe acelerar el diálogo sobre eso, lo digo porque conozco el término, la materia y el lugar, está la Procesadora con instalaciones adecuadas, amplias, higiénicas, mandarlos a Coquimatlán, está chiquito el lugar, entonces lo más rápido posible

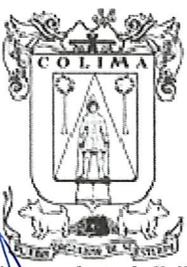
Handwritten blue ink scribbles and lines on the left margin, including a large loop at the top and several vertical strokes below.

Handwritten blue ink scribbles and lines on the right margin, including a large loop at the top and several vertical strokes below.

Handwritten blue ink scribble at the bottom left corner.

Handwritten blue ink scribble at the bottom center.

Handwritten blue ink scribble at the bottom right.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

con espíritu constructivo, de antemano respaldamos la postura y convencidos y vamos para adelante en eso, pero también ese sentido no dejar abandonada a la gente, dejarla colgada como que no, son temas delicados que algunos afecta sus intereses y su forma de trabajo, le ponía yo un ejemplo de este muchacho que mata cinco vacas deja su carne en el frigorífico iba y sacaba un chaleco o una pierna o lo que ocupa para la semana y se evitaba cinco idas al Rastro, los puercos igual, Ramón Lepe un viejito de 75 años que mata 25 o 30 puercos, es un problema para la gente, cambió su forma de vida de todo el tiempo, fue mejor la Procesadora lo vuelvo a repetir cuando estaba el Ejido Fernández, cuando mataba Toño Fernández, cuando estaba Toño Ramos, y muchos ganaderos, engordadores, los Gómez, hoy son 14 o 15 reses las que se matan diario, por eso fue necesario justificar la extinción, pero toda esa gente tienen sus carnicerías, son introductores, es su forma de vida, su trabajo, unos van a Ciudad Guzmán a matar, les cambió la vida por completo, hay que ser gente con sensibilidad política, aprovechar la autoridad que se tiene como Presidente Municipal con el respaldo del Cabildo y así como apoyamos para que se liquidara a los trabajadores y se cumpliera con ellos, también con los introductores, aprovechando las instalaciones, quizá al inicio la gente ocupa apoyos y más en este momento difícil en que se está, desplazados para un lado y si la carne baja las ventas y con eso, entonces si es cuestión de que se analice, recapacite y dialogue con ellos y se resuelva el problema, nosotros apoyaremos siempre con el respaldo en lo que tope siempre y cuando se apoye a los introductores y tablajeros.-----

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó: Gracias Regidor, así se hará.-----

El Regidor C. Gonzalo Verduzco Genis manifestó: Gracias Presidente, solamente dos precisiones, en épocas pasadas sin precisar el tiempo y siendo o a lo mejor unos diez años el estado tenía a su cargo la responsabilidad de la recolección de ganado en vía pública, llámese ganado caballar o ganado bovino, esto en virtud de que el ganado suelto en la vía pública puede generar riesgos y accidentes de mucha gravedad y fatales más que nada. La razón es de que hace unos diez años o más se firmó un convenio del estado, dicho de otra manera la Secretaría de Desarrollo Rural que tenía esa responsabilidad, se firmó el convenio para que cada uno de los municipios hiciera lo propio en el área que le corresponde, es decir, la recolección de ganado en vía pública. ¿Dónde se



ACTAS DE CABILDO

deposita el ganado que es recogido en vía pública?, bueno la Procesadora Municipal en los corrales tenía espacio para la recolección de ganado, incluso ganado perdido, ganado que estaba en vía pública, entonces si sería muy importante reconsiderar ese punto en virtud de que ese convenio sigue vigente y ese convenio se firmó por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural con los 10 Municipios del Estado, esa es una precisión que si sería importante retomarla para que ese espacio se siga considerando porque la responsabilidad actualmente del ganado en vía pública en el caso que nos corresponde a Colima, Municipio, la sigue teniendo esta entidad municipal y el ganado en vía pública como lo dije hace un momento puede generar accidentes viales, puede generar tragedias y puede generar problemas vaya hasta de muerte de gente, eso es por un lado. Por otro lado, si insistir Presidente en que deba darse el acercamiento con los introductores, con los tablajeros a fin de que efectivamente puedan hacer uso de las instalaciones, ya sea en comodato, en concesión, en renta y que se busque la vía más adecuada para que puedan ellos de alguna tener la matanza de bovinos, efectivamente como lo comenta el Regidor Roberto Chapula si se están dando los casos de aglomeramiento en el caso del Rastro de Coquimatlán, con instalaciones muy reducidas, en el caso de Comala también se están complicando las cosas y creo yo que si se desahoga con la parte que le corresponde al Municipio de Colima y que los propios tablajeros e introductores tengan en su momento el acceso para la matanza con las reglas y sobre todo con la seriedad que se requiere, creo yo que sería un desahogo muy importante, serían mis precisiones.-----

La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez comentó: Comentar en este momento que lo que motiva la celebración del convenio de asociación que propone la Comisión de Gobernación y Reglamentos y la de Obras y Servicios Públicos, es la obligación que tenemos en el municipio de garantizar el servicio de Rastro, la Ley claramente prevé la posibilidad a los Ayuntamientos de hacerlo a través de terceros, como en el caso a través del Municipio de Coquimatlán, esto no significa que sea definitivo pues en la cláusula donde se prevé la vigencia claramente se establece la posibilidad de que el municipio lo concluya o lo termine de manera anticipada, esto en el supuesto de que decida reasumir de nueva cuenta la función del servicio público de manera directa o a través de cualquiera de las formas que lo prevé la Ley del Municipio Libre. Ahora es preciso aclarar hasta dónde llega la obligación del Ayuntamiento en la prestación

[Handwritten notes in blue ink on the left margin, including a large scribble and the word 'MUN.' at the bottom.]

[Handwritten notes in blue ink on the right margin, including a large scribble and the number '4' at the bottom.]

MUN.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

de este servicio, pues no estamos obligados a lo imposible, pero sí obligados a lo que Constitucionalmente nos establece el artículo 115 que es únicamente la prestación del servicio. Recordemos que esta es una de las consecuencias de los actos emitidos al extinguir a la Procesadora como un organismo descentralizado del Municipio de Colima, este hecho no representa que se extinga como obligación la prestación del servicio, es correcto la apreciación que refiere el Regidor Roberto Chapula en el sentido de que en el Acta 56 quedó establecida la posibilidad de que el municipio le dé uso a las instalaciones que albergaban al organismo extinto mediante los procedimientos legales correspondientes en los términos que en su oportunidad aprobará el Cabildo a los introductores, sin embargo, para llegar a este punto como bien lo refirió, es necesario conocer propuestas y llegar a acuerdos, pero mientras sucede eso, es necesario que se continúe con la prestación del servicio, la celebración de este convenio de asociación representa una alternativa para los ciudadanos del Municipio de Colima que requieran el servicio, sin embargo, no es una obligación, ellos pueden acudir libremente a cualquiera de los Rastros ubicados en los nueve municipios restantes u ocho, porque creo que hay algunos que no lo tienen a solicitar ese servicio. El día de mañana podemos celebrar otro convenio con otro municipio o utilizar otra alternativa de las que prevé la Ley que permita su mejoramiento en la prestación del servicio o incluso hacer efectivo lo ya plasmado en el Acta 57 de otorgar el uso de las instalaciones en comodato. Esto es lo que hay ahorita, la buena voluntad de este Municipio de Coquimatlán y esta opción como lo mencioné no limita en nada a que se sumen nuevas alternativas, por lo que los invito continuar seguir haciendo las cosas bien y respaldar esta propuesta en beneficio de los ciudadanos.....

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora señaló: Con su permiso Presidente, creo yo que el problema fundamental, no es lo legal, es obligación Constitucional del Ayuntamiento prestar el servicio de Rastro en el Municipio de Colima, se busca el bienestar colectivo y se ponderan derechos, la causa fundamental de la extinción del servicio de Rastro y la extinción de la Procesadora Municipal de Carne fue por lo económico, la respaldamos y la respaldo por lo convencido que estoy de ello y dialogamos fuertemente con usted Presidente sobre la manera de que a los trabajadores se les cumplieran las prestaciones, estuvieran de acuerdo y se terminara el asunto, con ellos se llegó al acuerdo fundamental, creo faltó la tramitación ante el Tribunal de Arbitraje y



ACTAS DE CABILDO

Escalafón para la ratificación de los convenios y no hay vuelta atrás y en cuanto a los introductores de ganado y tablajeros que no quedaran desprotegidos, está plasmado en el acta correspondiente, el problema es de que no hay la capacidad, hay la voluntad del Presidente de Coquimatlán, pero no la capacidad no la hay, nomás le quiero comentar algo, había un tablajero en Coquimatlán estaba molesto, tenía su chiquerito, llegan los camiones con los introductores de Colima y no quería que se metieran a sus chiqueros, entonces empiezan los conflictos sobre eso, por esa razón y muchas más considero que es importante acelerar la fecha del diálogo y buscar propuesta contra propuesta, son introductores de ganado, ahora en cuanto a los ganaderos muchas veces ya hay que promocionar con la Unión Ganadera para que lleven sus vacas y se mejoran ellos pero ya el Ayuntamiento y con gente adecuada que promuevan eso, pero si es importante no dejar correr el diálogo y sobre todo no dar oportunidad que se politice eso y para el golpe personal, se lo comento en ese sentido para que lo más rápido se solucione eso, creo yo que en la negociación es propuesta contra propuesta, se negocie, pero que no salgan afectados ellos, si una parte sale adelante, el Ayuntamiento también se liberó falta la otra parte, que son los introductores y tablajeros, es la postura, no lo legal, está contemplado todo, pero si hay la insuficiencia ni los tres Rastros cercanos Cuauhtémoc, Coquimatlán y Comala dan el abasto, buscar la forma de apoyar.-----

El Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó: Así se hará Regidor, le agradezco los comentarios.-----

El dictamen fue aprobado por mayoría calificada, con 10 votos a favor y 1 voto en contra del Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO PUNTO.- La Síndico Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal dio lectura al dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado de Colima los resultados de la Cuenta Pública del mes de marzo de 2020, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Munícipes: Regidor **HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de Presidente de Comisión, Síndico Municipal **GLENDA YAZMIN OCHOA**, Regidor **JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ**, Regidora **MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ**, Regidor **RODRIGO RAMÍREZ RODRIGUEZ**, en su carácter de Secretarios de la Comisión; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción IV, inciso d), 47 fracción IV inciso d), y 51 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 8, fracción IX, 13, fracción IV y 14 fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público

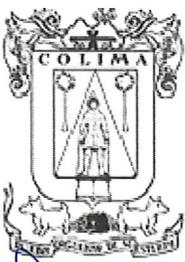
Handwritten blue ink marks on the left margin, including a large scribble and the number '2'.

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large scribble and the number '4'.

Handwritten blue ink mark at the bottom left corner.

Handwritten blue ink mark at the bottom center.

Handwritten blue ink mark at the bottom right.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Municipal, así como los artículos 105, fracción I, 106 fracción I, y 109 fracción IX, del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante memorándum No. S-475/2020 de fecha 15 de Abril de 2020, la Secretaria de este H. Ayuntamiento LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, turna a ésta Comisión y a la Síndico Municipal, por instrucciones del Presidente Municipal, el Oficio No. 02-TMC-471/2020, suscrito por el Tesorero Municipal, mediante el cual remite para su autorización y envío al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al mes de marzo del 2020, con la finalidad de que se emita el dictamen respectivo.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 72, fracción XIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10, fracciones II y VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, el Tesorero Municipal, remitió la Cuenta Pública correspondiente al mes de Marzo del 2020, para que en términos de los artículos 45, fracción IV, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se otorgara la autorización, remisión y dictamen de la misma.

TERCERO. Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso b), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de remitir mensualmente al Congreso, a más tardar el día 15, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior.

CUARTO. Que de conformidad con el contenido del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, los municipios deberán entregar al Congreso del Estado, debidamente aprobada por sus órganos de gobierno y a más tardar el día quince del mes siguiente al que corresponda, la Cuenta Pública mensual, relativa al reporte de la gestión financiera mensual. Documento que deberán contener: el detalle de los ingresos y egresos, el estado de situación financiera y el estado analítico de activos, pasivos y deuda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Que es de aprobarse y se aprueba la remisión de los resultados de la cuenta pública mensual correspondiente al mes de Marzo del 2020, en los términos del documento que se adjunta al presente dictamen, de conformidad a los artículos 45, fracción IV, Inciso b) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, artículos 8, fracción VII y 14, fracción V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

SEGUNDO. Que una vez aprobado el presente dictamen de remisión, se autorice la remisión, por conducto del Presidente Municipal, al H. Congreso del Estado, para su aprobación en los términos de Ley.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los 16 dieciséis días del mes de abril del año 2020 dos mil veinte.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMO PRIMER PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, a nombre de las Comisiones de Hacienda Municipal y de Fomento Económico y Empresarial, dio lectura al dictamen que aprueba modificar las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa de Apoyo Municipal "Juntos Conservamos el Empleo", el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

P R E S E N T E.

LAS COMISIONES CONJUNTAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE FOMENTO ECONOMICO Y EMPRESARIAL, integradas por los muncípes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 92 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima; 42 y 45, fracción IV y V, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 97, 104 fracción III y XVI, 105 fracción I, 106 fracción I, 109 fracciones III, IV, XII y 122 fracciones I, IV y VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen que modifica las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa de apoyo Municipal "Juntos Conservamos el empleo", para lo cual se exponen los siguientes

CONSIDERANDOS:

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



ACTAS DE CABILDO

PRIMERO. Que por instrucciones del Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SANCHEZ, mediante memorándum No. S-472/2020, de fecha 14 de abril de 2020, suscrito por la Secretaria de este H. Ayuntamiento LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, fue turnado a estas comisiones el memorándum No. 02. DGDESH.012/2020, signado por la MTRA. ESPERANZA LIVIER VELASCO NUNCIO, Directora General de Desarrollo Económico, Social y Humano, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la propuesta de modificación de las Reglas de Operación del Programa de apoyo Municipal "Juntos Conservamos el empleo", el cual busca apoyar al Micronegocio Colimense con el equivalente de dos meses de salario mínimo. Lo anterior para que las Comisiones emitan el dictamen que consideren debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que del memorándum No. 02.DGDESH.012/2020, emitido por la Directora General de Desarrollo Económico, Social y Humano, se informa lo siguiente:

En días pasados el Ayuntamiento de Colima lanzó el programa "Juntos conservamos el empleo", enfocado en apoyar al micronegocio colimense con el equivalente a dos meses de salario mínimo hasta para tres empleados, buscando a su vez garantizar las fuentes de empleo y preservar el sustento en los hogares colimenses.

En virtud de lo anterior, le informo que el pasado 8 de abril venció el periodo de registro para la inscripción y requisitos de la convocatoria y, hasta esa fecha se recibieron 130 solicitudes, de las cuales aproximadamente el 40% no cumplió con el requisito del alta del SUA por lo que aún se cuenta con un recurso equivalente a \$800,000 pesos aún disponibles para beneficiar a más negocios.

TERCERO. Derivado de lo anteriormente señalado, la Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano solicita se someta a consideración del H. Cabildo en la próxima sesión, la modificación de las reglas de operación del programa de apoyo Municipal "Juntos Conservamos el empleo", buscando la simplificación de los requisitos para aplicar en los siguientes puntos:

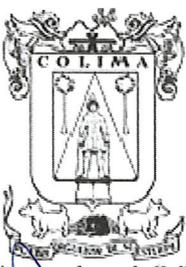
- Incorporar empresas con 1 solo empleado.
- Incorporar apoyo a empresas con el equivalente a la mitad de su plantilla de trabajadores: si la empresa cuenta con 3 empleados, asignar apoyo de 1.5 (50%); si la empresa tiene 5, apoyar a 2.5.
- Ampliar el periodo de recepción de solicitudes, del 20 al 24 de abril de 2020, para asignar el recurso el 17 de mayo y 17 de junio hasta agotar el monto original presupuestado.
- Considerar como requisitos esenciales únicamente la licencia comercial vigente, el alta ante hacienda, el comprobante de la declaración fiscal del ejercicio inmediatamente anterior o bien, bimestral según sea el caso, el comprobante SUA detallado con el nombre del Empleado, la identificación del responsable designado de llevar a cabo la aplicación ante el programa, así como las identificaciones de los empleados a conservar, lo anterior en virtud que con el comprobante del SUA se identifica el número de empleados con los que cuenta el negocio por lo que los recibos de nómina no son necesarios.

CUARTO. Que el programa de apoyo Municipal "Juntos Conservamos el empleo", tiene como objetivo específico contribuir a conservar las fuentes de empleo generadas por los micro negocios del Municipio de Colima; así como la permanencia del mayor número de empleos, y dado que los microempresarios del municipio han tenido dificultades para completar los requisitos para acceder al programa, el gobierno municipal busca simplificar y ampliar las posibilidades de incorporación al mismo, aunado además a que aún se cuenta con un recurso equivalente a \$800,000 pesos disponibles para beneficiar a más negocios.

QUINTO. Analizada la solicitud signada por la Directora General de Desarrollo Económico Social y Humano, mediante memorándum 02. DGDESH.012/2020, es correcto que del comprobante del SUA se identifica el número de empleados con los que cuenta el negocio, por lo que los recibos de nómina no son necesarios; por lo que los micronegocios que hayan aplicado de acuerdo a las Reglas de Operación y a la Convocatoria aprobada por este Cabildo el pasado 31 de marzo del año en curso, serán beneficiados en los términos de esa Convocatoria durante los meses de abril y mayo únicamente; aplicando en su beneficio los términos en que se modifican las bases y la convocatoria en el presente dictamen.

En aras de atender a un mayor número de beneficiarios se determina modificar las Reglas de Operación y la Convocatoria en los términos que se especifica a continuación:

1. Se amplía el periodo de recepción de solicitudes, a partir de la fecha de aprobación de las nuevas reglas de operación y hasta el 30 de abril de 2020, para asignar el recurso de los nuevos beneficiarios en los meses de mayo y junio.
2. Se autoriza incorporar empresas con 1 solo empleado, apoyando con el equivalente al 50% del salario diario.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

3. Se autoriza incorporar apoyo a empresas con el equivalente a la mitad de su plantilla de trabajadores: si la empresa cuenta con 3 empleados, asignar apoyo de 1.5 (50%); si la empresa tiene 5, apoyar a 2.5.
4. Se modifica el término **Micro negocio**, estableciendo que será considerado como tal la empresa o establecimiento que cuenta con un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 10 (diez) empleados.
5. Se elimina como requisito los comprobantes mensuales de pago de nómina de los empleados (de los últimos seis meses laborados en el Micro negocio).

Se deberá puntualizar en las Bases que se publiquen para tal efecto, que no obstante que el establecimiento cuente con hasta 10 empleados, empresa podrá solicitar apoyo del Ayuntamiento hasta por un máximo de 3 empleados con el fin de seguir empleando cuando menos a 6 personas, por lo que la Directora General de Desarrollo Económico Social y Humano, deberá actualizar la modificación a los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario del **programa de apoyo municipal "Juntos Conservamos el empleo"**, además de las Reglas de operación del mismo facilitando con esto el acceso al programa, en consecuencia se emitirá una nueva convocatoria pública que contemple los nuevos requisitos que facilitan el acceso al programa, la cual contendrá las nuevas fechas para la recepción y validación de solicitudes de los micro-negocios interesados en adherirse al programa.

SEXTO. Que el programa inicialmente arrancó con un soporte presupuestario de hasta **\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, la suficiencia presupuestaria para poner en marcha el Programa se asignó de la Partida Presupuestal **04-04-08-01 Apoyo a Microempresas**, hasta el momento tomando en cuenta a los microempresarios que se han suscrito al programa existe un recurso sin utilizar de **\$800,000 pesos** disponibles para beneficiar a más negocios.

Que los integrantes de las Comisiones dictaminadoras, sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, con la finalidad de ampliar el recurso originalmente otorgado para la ejecución del programa, ello debido a la percepción de los micronegocios ante la Contingencia generada por el COVID-19, dado que han manifestado, ventas muy bajas y en algunos nulas de los productos ofertados por éstos; por tal motivo y con la finalidad de coadyuvar a la permanencia de las fuentes de empleo es que se autoriza ampliar el presupuesto originalmente asignado hasta por la **cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) mas**, por lo que con el remanente existente por utilizar, suman la cantidad de **\$1'400.000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)** para esta segunda etapa.

SEPTIMO. Que en sesión extraordinaria el día **23 de diciembre del 2019** en el **Acta No 67, en el QUINTO PUNTO** se autorizó por mayoría de votos el Dictamen que autoriza el **Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020**, el cual señala la partida Presupuestal **04-04-08-01 Apoyo a Microempresas**.

OCTAVO. Que estas Comisiones, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima en la materia que nos ocupa y, derivado de la revisión de los documentos que obran en el expediente enviado a estas Comisiones sobre la Modificación de las Reglas de operación del Proyecto del Programa de apoyo municipal **"Juntos Conservamos el empleo"**, proponen a este H. Cabildo validar en los términos solicitados **las modificaciones solicitadas** para el Programa de apoyo municipal **"Juntos Conservamos el empleo"**.

NOVENO. Que de la revisión hecha al **presupuesto de egresos** del municipio y validada la información con la Tesorería Municipal se desprende que la suficiencia financiera del Programa se encuentra garantizada y aprobada como se hace referencia en el considerando **SEXTO Y SEPTIMO** del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, ha tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba **modificar de las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa de apoyo Municipal "Juntos Conservamos el empleo"**, el cual busca apoyar al micronegocio colimense con el equivalente de dos meses de salario mínimo, en los términos que se especifica a continuación:

1. Se amplía el **periodo de recepción de solicitudes, a partir de la fecha de aprobación de las nuevas reglas de operación y hasta el 30 de abril de 2020**, para asignar el recurso de los nuevos beneficiarios en los meses de mayo y junio.
2. Se autoriza incorporar empresas con 1 solo empleado, apoyando con el equivalente al 50% del salario diario.
3. Se autoriza incorporar apoyo a empresas con el equivalente a la mitad de su plantilla de trabajadores: si la empresa cuenta con 3 empleados, asignar apoyo de 1.5 (50%); si la empresa tiene 5, apoyar a 2.5.
4. Se modifica el término **Micro negocio**, estableciendo que será considerado como tal la empresa o establecimiento que cuenta con un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 10 (diez) empleados.



ACTAS DE CABILDO

- Se elimina como requisito los comprobantes mensuales de pago de nómina de los empleados (de los últimos seis meses laborados en el Micro negocio).

SEGUNDO. Notifíquese al Tesorero Municipal y a la Directora General de Desarrollo Económico, Social y Humano de este Ayuntamiento, para que en alcance de sus facultades realicen las acciones necesarias para cumplir con lo aquí acordado.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 16 dieciséis días del mes de abril del 2020 dos mil veinte.

La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez señaló: En los considerandos de este dictamen se prevé la ampliación por la cantidad de \$600,000.00 más para ampliar el recurso originalmente asignado a este programa, inicialmente eran \$2'000,000.00, así lo habíamos comentado ayer en la reunión previa que tuvimos viene en el considerando séptimo y se nos escapó en los acuerdos del dictamen asentar que se amplía, no obstante que se menciona si me gustaría si están de acuerdo en incorporar como un segundo acuerdo y hacer el corrimiento, el que se autoriza ampliar por la cantidad de \$600,000.00 más el monto originalmente aprobado a este programa.

Con la modificación propuesta por la Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, el dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta, quedando el Acuerdo como se indica a continuación:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba modificar de las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa de apoyo Municipal "Juntos Conservamos el empleo", el cual busca apoyar al micronegocio colimense con el equivalente de dos meses de salario mínimo, en los términos que se especifica a continuación:

- Se amplía el periodo de recepción de solicitudes, a partir de la fecha de aprobación de las nuevas reglas de operación y hasta el 30 de abril de 2020, para asignar el recurso de los nuevos beneficiarios en los meses de mayo y junio.
- Se autoriza incorporar empresas con 1 solo empleado, apoyando con el equivalente al 50% del salario diario.
- Se autoriza Incorporar apoyo a empresas con el equivalente a la mitad de su plantilla de trabajadores: si la empresa cuenta con 3 empleados, asignar apoyo de 1.5 (50%); si la empresa tiene 5, apoyar a 2.5.
- Se modifica el término **Micro negocio**, estableciendo que será considerado como tal la empresa o establecimiento que cuenta con un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 10 (diez) empleados.
- Se elimina como requisito los comprobantes mensuales de pago de nómina de los empleados (de los últimos seis meses laborados en el Micro negocio).

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba ampliar el presupuesto originalmente asignado hasta por la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) más; para aplicarse al Programa de Apoyo Municipal "Juntos Conservamos el Empleo", por lo que con el remanente existente por utilizar, suman la cantidad de \$1'400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para esta segunda etapa, la suficiencia presupuestaria se asignará de la Partida Presupuestal 04-04-08-01 Apoyo a Microempresas.

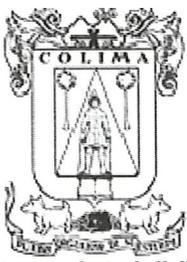
TERCERO. Notifíquese al Tesorero Municipal y a la Directora General de Desarrollo Económico, Social y Humano de este Ayuntamiento, para que en alcance de sus facultades realicen las acciones necesarias para cumplir con lo aquí acordado.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 16 dieciséis días del mes de abril del 2020 dos mil veinte.

DECIMO SEGUNDO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 14 horas con 51 minutos del día de su fecha.

Handwritten notes in blue ink:
A large bracket on the left side of the page.
A vertical line with a '2' at the top.
A large scribble on the left side.
The word 'MUNICIPAL' written vertically.
A signature at the bottom left.

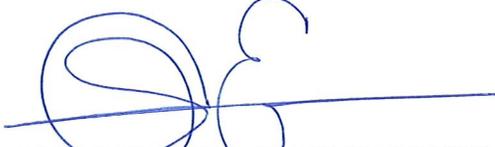
Handwritten signatures in blue ink:
A signature at the bottom center.
A signature at the bottom right.

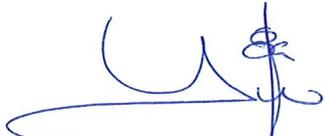


ACTAS DE CABILDO

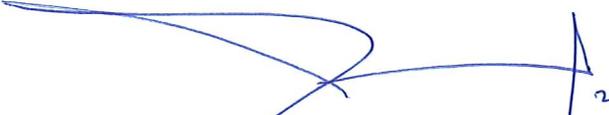
Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

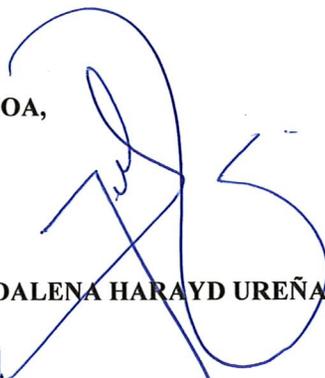

C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,
Presidente Municipal.


LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ,
Secretaria del H. Ayuntamiento.


C. GLENDA YAZMIN OCHOA,
Síndica Municipal.

REGIDORES:


ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.


LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.


LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.


C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL.


LIC. ORLANDO GODINEZ PINEDA.


LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.


ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ.


C. GONZALO VERDUZCO GENIS.


LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 80 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 16 de abril de 2020.
*vero